

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Nº 24,634

## CONTENIDO

### **CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 74**

(De 8 de agosto de 2002)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO DE PEAJE POR EL CORREDOR SUR A ENTIDADES DEL ESTADO." ..... PAG. 3**

### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 79**

(De 28 de agosto de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO, PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA CAJA DE SEGURO SOCIAL UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE JUBILACION ESPECIAL DEL IRHE (PLAN BAHAMAS)." ..... PAG. 4**

### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 81**

(De 28 de agosto de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO, PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA), UN CONTRATO DE REPRESENTACION PARA QUE SE LE DE SEGUIMIENTO A TODOS LOS PROCESOS LEGALES Y TRAMITES PENDIENTES DEL ANTIGUO IRHE." ..... PAG. 6**

### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 82**

(De 28 de agosto de 2002)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA UN CONTRATO DE PRESTAMO, HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.40,000,000.00), PARA SUFRAGAR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DEL MUSEO ECOLOGICO DE PANAMA, DISEÑADO POR EL ARQUITECTO FRANK O. GEHRY, UBICADO EN EL AREA DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." ..... PAG. 8**

### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 85**

(De 28 de agosto de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE JUBILACION ESPECIAL DEL IRHE (PLAN BAHAMAS) Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA SUSCRIBIR DICHO CONTRATO." ..... PAG. 11**

**CONTINUA EN LA PAGINA 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.3.20

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 86

(De 28 de agosto de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE REPRESENTACION A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO Y LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA), PARA QUE SE LE DE SEGUIMIENTO A TODOS LOS PROCESOS LEGALES Y TRAMITES PENDIENTES DEL ANTIGUO IRHE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA SUSCRIBIR DICHO CONTRATO.” ..... PAG. 13

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 87

(De 28 de agosto de 2002)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.40,000,000.00), PARA SUFRAGAR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DEL MUSEO ECOLOGICO DE PANAMA, DISEÑADO POR EL ARQUITECTO FRANK O. GEHRY, UBICADO EN EL AREA DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, Y SE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A SUSCRIBIR DICHO CONTRATO.” ..... PAG. 15

### MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO EJECUTIVO Nº 305

(De 4 de septiembre de 2002)

“QUE ESTABLECE EL LICENCIAMIENTO PREVIO NO AUTOMATICO, PARA REGLAMENTAR LA IMPORTACION DE ALGUNAS SUSTANCIAS QUIMICAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS, COMO SUSTANCIAS O MATERIALES PELIGROSOS CONTROLADOS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.” ..... PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 69

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 74  
(De 8 de agosto de 2002)**

"Por la cual se autoriza la exención del pago de peaje por el Corredor Sur a Entidades del Estado ."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que la Concesionaria ICA PANAMÁ, S.A., ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas se les informe de manera formal cuáles son las instituciones del Estado que se encuentran exentas del pago de peaje por el uso del Corredor Sur.

Que lo solicitado se enmarca dentro de lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato Nº70-96 del 26 de agosto de 1996, que establece que le corresponde al Consejo de Gabinete comunicar las entidades que estarán exentas del pago de peaje.

Que para el fiel cumplimiento del Contrato en mención, así como para brindar mecanismos que permitan dar agilidad al trabajo que por su importancia realizan las instituciones de seguridad.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la exención del pago de peaje por el Corredor Sur a las siguientes entidades:

1. Cuerpo de Bomberos de Panamá/ Autos oficiales, carros bombas y ambulancias
2. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre/ Autos oficiales y carros asignados al Director y al Subdirector con las siguientes generales:
  - a) Mitsubishi Montero 2001, placa 619481
  - b) Ford Explorer 1996, placa 252630
3. Ambulancias Públicas y de la Caja de Seguro Social (emergencias únicamente)
4. Policía Nacional/Vehículos oficiales (incluye patrullas y buses) y carros asignados al Director y al Subdirector con las siguientes generales:
  - a) Lincoln Navigator, blanco, placa 309461
  - b) Toyota Four Runner, beige, placa 309522

- c) Chevrolet Trail Blazer, azul, código 9017
5. Policía Técnica Judicial/Vehículos oficiales
  6. Servicio de Protección Institucional (SPI)
  7. Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)/ Autos oficiales y vehículos de rescate.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dada en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GERARDINO BATISTA**  
Ministro de Vivienda Encargado  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO A. MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA E. TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE N° 79**  
(De 28 de agosto de 2002)

“Por medio del cual se Exceptúa del Procedimiento de Selección de Contratista y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, para contratar directamente con La Caja de Seguro Social un Contrato de Fideicomiso para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas)”.

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente la culminación de la obligación relativa al aporte del IRHE al denominado Fideicomiso del Plan Bahamas, el cual fue creado con el propósito de constituir el aporte a un plan de jubilación especial para sus empleados.

Que mediante Resolución del 14 de agosto de 1975 del IRHE, se transfirieron a la Caja de Seguro Social, los fondos provenientes del Plan de Jubilación especial depositados en el First National City Trust Company (Bahamas) Limited", de allí la denominación que se le ha dado a este plan especial.

Que durante todo el tiempo de vigencia del citado fideicomiso hasta la privatización del IRHE, éste realizaba los aportes a la Caja de Seguro Social para su debido trámite de pago a los jubilados, posteriormente lo continuó haciendo ETESA, una vez extinguido el IRHE. Sin embargo, a partir del mes de octubre de 2002, los pagos fueron suspendidos por ETESA en virtud de la extinción del Contrato de Depósito con Destino Especial al que nos hemos referido.

Que para cumplir con el compromiso estatal para con los jubilados del IRHE, se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, suscriba un Contrato de Fideicomiso con la Caja de Seguro Social por la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil veinticinco con 00/100 BALBOAS (B/. 4,342,025.00), con la finalidad que La Caja de Seguro Social haga el pago, para el periodo que comprende desde junio de 2002 en adelante, a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas), de conformidad con los términos y condiciones de dicho Plan según fue aprobado mediante Resolución No. 109-75 del 14 de agosto de 1975.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en los contratos que celebre El Estado con sus Instituciones Autónomas o Semiautónomas, o de estas entre sí.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado; del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a contratar directamente con la Caja de Seguro Social, el Contrato de Fideicomiso para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10, del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**ALEXIS PINZON**  
Ministro de Salud Encargado

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaría General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE N° 81**  
(De 28 de agosto de 2002)

“Por medio del cual se Exceptúa del Procedimiento de Selección de Contratista y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, para Contratar Directamente con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), un Contrato de Representación para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.”

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente de resolver litigios, reclamos, demandas judiciales y extrajudiciales así como trámites administrativos.

Que para darle continuidad a la gestión realizada por ETESA en cuanto a la Representación Legal del IRHE y en vista de que ETESA mantiene en custodia todos los documentos sustentatorios de los procesos legales pendientes del IRHE, es conveniente que ETESA continúe con la representatividad del IRHE.

Que sobre la base de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, requiere suscribir un Contrato de Representación con ETESA para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes hasta que no queden asuntos pendientes relacionados con el antiguo IRHE.

Que los procesos legales y trámites pendientes relacionados con el antiguo IRHE superan la cuantía de dos millones de Balboas con 00/100 (B/. 2,000,000.00).

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en los contratos que celebre El Estado con sus Instituciones Autónomas o Semiautónomas, o de estas entre sí.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a contratar directamente con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), un Contrato de Representación para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**ALEXIS PINZON**  
Ministro de Salud Encargado

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 82**  
(De 28 de agosto de 2002)

"Por medio de la cual se exceptúa del procedimiento de selección de contratista y se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá."

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades legales y constitucionales

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución de Junta Directiva N°008-01 de 5 de febrero de 2001 autorizó al Administrador General a solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y a suscribir un convenio entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, en el que se les asigna en usufructo la Parcela N°9 de Amador y se establece un fideicomiso sobre las Parcelas N°10 y N°11 de Amador para la construcción, desarrollo y mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la importancia de la construcción de un Centro de Exhibiciones en el área de Amador, como proyecto novedoso es consecuencia del estudio contratado por la Autoridad de la Región Interoceánica para la planificación estratégica y desarrollo de programas en las áreas de Sherman-San Lorenzo y de Amador.

Que mediante el Convenio suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, la Autoridad de la Región Interoceánica se compromete a suministrar a la Fundación los fondos necesarios para la construcción y equipamiento de El Proyecto, estimados en aproximadamente Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00).

Que en virtud de lo anterior la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°160-00 de 2 de diciembre de 2000, autorizó al Administrador General para que solicitara al Banco Nacional de Panamá, la apertura de una línea de crédito, hasta un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar el

Centro de Biodiversidad y un aviario, para exhibiciones científicas, marinas, ornitológicas, cuyo diseño está a cargo del Arquitecto Frank O. Gehry, en el Complejo Turístico Amador, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante las Escrituras Públicas N°89 de 11 de marzo de 2002 y N°120 de 8 de abril de 2002, fueron debida y respectivamente inscritos en el Registro Público los contratos de Usufructo de la Finca N°208,998, identificada como Parcela N°9 de Amador, y de Fideicomiso sobre las Fincas N°209,003 y N°209,008, identificadas como Parcelas N°10 y N°11 de Amador.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, solicitó al Banco Nacional de Panamá, la apertura de la línea de crédito autorizada por la Resolución de Junta Directiva N°160-00 de 2 de diciembre de 2000, indicando la referida entidad bancaria que para los fines pertinentes era conveniente solicitar el financiamiento requerido bajo la figura de un préstamo.

Que en consecuencia, se emitió la Resolución de Junta Directiva No.066-02 de 3 de julio de 2002, por la cual se modificó el contenido de la cláusula Primera de la Resolución de Junta Directiva No. 160-00 de 2 de diciembre de 2000, y se autorizó al Administrador General a solicitar al Banco Nacional de Panamá un préstamo de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), el cual será dividido en dos (2) préstamos: un primer préstamo de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00), y en caso de ser necesario, un segundo préstamo de Diez Millones de Balboas (B/.10,000,000.00).

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en los contratos que celebre El Estado con sus Instituciones Autónomas o Semiautónomas, o de estas entre sí.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá, un contrato de préstamo hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 58 de la Ley No.56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10, del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002.

**TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN H.**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**ALEXIS PINZON**  
Ministro de Salud Encargado

**JOAQUIN J. VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 85**  
**(De 28 de agosto de 2002)**

“Por medio del cual se emite Concepto Favorable al Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y La Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas) y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para suscribir dicho Contrato”.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales.*

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente la culminación de la obligación relativa al aporte del IRHE al denominado Fideicomiso del Plan Bahamas, el cual fue creado con el propósito de constituir el aporte a un plan de jubilación especial para sus empleados.

Que mediante Resolución del 14 de agosto de 1975 del IRHE, se transfirieron a la Caja de Seguro Social, los fondos provenientes del Plan de Jubilación especial depositados en el First National City Trust Company (Bahamas) Limited”, de allí la denominación que se le ha dado a este plan especial.

Que durante todo el tiempo de vigencia del citado fideicomiso hasta la privatización del IRHE, éste realizaba los aportes a la Caja de Seguro Social para su debido trámite de pago a los jubilados, posteriormente lo continuó haciendo ETESA, una vez extinguido el IRHE. Sin embargo, a partir del mes de octubre de 2002, los pagos fueron suspendidos por ETESA en virtud de la extinción del Contrato de Depósito con Destino Especial al que nos hemos referido.

Que para cumplir con el compromiso estatal para con los jubilados del IRHE, se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, suscriba un Contrato de Fideicomiso con la Caja de Seguro Social por la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil veinticinco con 00/100 BALBOAS (B/. 4,342,025.00), con la finalidad que La Caja de Seguro Social haga el pago, para el período que comprende desde junio de 2002 en adelante, a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas), de conformidad con los términos y condiciones de dicho Plan según fue aprobado mediante Resolución No. 109-75 del 14 de agosto de 1975.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No.79 de 28 de agosto de 2002, exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, del procedimiento de selección de contratista y lo autorizó a contratar directamente con la Caja de Seguro Social, el Contrato de Fideicomiso para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2002, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre El Estado y La Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas), mediante Nota CENA/282 de 28 de agosto de 2002..

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/. 2.000.000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y la Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Estado, a suscribir el Contrato de Fideicomiso con la Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 68 de la Ley 56 de 28 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**ALEXIS PINZON**  
Ministro de Salud Encargado

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 86  
(De 28 de agosto de 2002)**

“Por medio del cual se emite Concepto Favorable al Contrato de Representación a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para suscribir dicho Contrato.”.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente de resolver litigios, reclamos, demandas judiciales y extrajudiciales así como trámites administrativos.

Que para darle continuidad a la gestión realizada por ETESA en cuanto a la Representación Legal del IRHE y en vista de que ETESA mantiene en custodia todos los documentos sustentatorios de los procesos legales pendientes del IRHE, es conveniente que ETESA continúe con la representatividad del IRHE.

Que sobre la base de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, requiere suscribir un Contrato de Representación con ETESA para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes hasta que no queden asuntos pendientes relacionados con el antiguo IRHE.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No.81 de 28 de agosto de 2002, exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, del procedimiento de selección de contratista y lo autorizó a contratar directamente con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), un contrato de Representación para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2002, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Representación a suscribirse entre El Estado y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE, mediante Nota CENA/281 de 28 de agosto de 2002.

Que los procesos legales y trámites pendientes relacionados con el antiguo IRHE superan la cuantía de dos millones de Balboas con 00/100 (B/. 2,000,000.00).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/. 2, 000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir Concepto Favorable al Proyecto de Contrato de Representación a suscribirse entre El Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Estado, a suscribir un Contrato de Representación con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 68 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**ALEXIS PINZON**  
Ministro de Salud Encargado

**JOAQUIN J. VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 87**  
**(De 28 de agosto de 2002)**

"Por medio de la cual se aprueba el contrato de préstamo a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, y se autoriza al Administrador de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir dicho contrato."

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**en uso de sus facultades legales y constitucionales**

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución de Junta Directiva N°008-01 de 5 de febrero de 2001 autorizó al Administrador General a solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y a suscribir un convenio entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, en el que se les asigna en usufructo la Parcela N°9 de Amador y se establece un fideicomiso sobre las Parcelas N°10 y N°11 de Amador para la construcción, desarrollo y mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la importancia de la construcción de un Centro de Exhibiciones en el área de Amador, como proyecto novedoso es consecuencia del estudio contratado por la Autoridad de la Región Interoceánica para la planificación estratégica y desarrollo de programas en las áreas de Sherman-San Lorenzo y de Amador.

Que mediante el Convenio suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, la Autoridad de la Región Interoceánica se compromete a suministrar a la Fundación los fondos necesarios para la construcción y equipamiento de El Proyecto, estimados en aproximadamente Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00).

Que en virtud de lo anterior la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°160-00 de 2 de diciembre de 2000, autorizó al Administrador General para que solicitara al Banco Nacional de Panamá, la apertura de una línea de crédito, hasta un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar el

Centro de Biodiversidad y un aviario, para exhibiciones científicas, marinas, ornitológicas, cuyo diseño está a cargo del Arquitecto Frank O. Gehry, en el Complejo Turístico Amador, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante las Escrituras Públicas Nº89 de 11 de marzo de 2002 y Nº120 de 8 de abril de 2002, fueron debida y respectivamente inscritos en el Registro Público los contratos de Usufructo de la Finca Nº208,998, identificada como Parcela Nº9 de Amador, y de Fideicomiso sobre las Fincas Nº209,003 y Nº209,008, identificadas como Parcelas Nº10 y Nº11 de Amador.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, solicitó al Banco Nacional de Panamá, la apertura de la línea de crédito, autorizada por la Resolución de Junta Directiva Nº160-00 de 2 de diciembre de 2000, indicando la referida entidad bancaria que para los fines pertinentes era conveniente solicitar el financiamiento requerido bajo la figura de un préstamo.

Que en consecuencia se emitió la Resolución de Junta Directiva No.066-02 de 3 de julio de 2002 por la cual se modificó el contenido de la cláusula Primera de la Resolución de Junta Directiva Nº160-00 de 2 de diciembre de 2000, y se autorizó al Administrador General a solicitar al Banco Nacional de Panamá un préstamo de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), el cual será dividido en dos (2) préstamos: un primer préstamo de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00), y en caso de ser necesario, un segundo préstamo de Diez Millones de Balboas (B/.10,000,000.00).

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No.82 de 28 de agosto de 2002, exceptuó del procedimiento de selección de contratista y autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá, un contrato de Préstamo hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del Proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gerhy, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

EL Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2002, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, mediante Nota CENA/280 de 28 de agosto de 2002.

Que el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00),

para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir el contrato de préstamo a celebrarse con el Banco Nacional de Panamá.

**TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN H.**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**ALEXIS PINZON**  
Ministro de Salud Encargado

**JOAQUIN J. VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 305**  
**(De 4 de septiembre de 2002)**

Que establece el licenciamiento previo no automático, para reglamentar la importación de algunas sustancias químicas potencialmente peligrosas, como sustancias o materiales peligrosos controlados, y dicta otras disposiciones

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado garantizar la salud de la población y prevenir la contaminación del ambiente, como derecho humano para el desarrollo sostenible, en todo el territorio nacional.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece la responsabilidad civil del contaminador, obligación que protege el derecho universal a la vida del ecosistema, y propone una indemnización justa y racional.

Que las sustancias listadas en el Anexo I de este Decreto tienen consecuencias técnico-científicas tóxicas sobre la salud, ya que algunas de ellas se convierten en productos de degradación con propiedades oncogénicas, nefrotóxicas, hepatotóxicas, inmunotóxicas, persistencia comprobada, bioacumulación, como sustancias de abusos, mutagénicas y teratogénicas.

Que nuestro país forma parte del Foro Intergubernamental de Seguridad Química de la Organización de las Naciones Unidas, que recomienda a los gobiernos tomar las acciones necesarias, basadas en investigaciones que certifican la incidencia de dichas sustancias químicas que inciden sobre el medio ambiente.

Que el Estado debe salvar la vida del Corredor Biológico Mesoamericano y respetar los recursos naturales, que forman parte del patrimonio nacional.

Que el Decreto Ejecutivo 386 de 4 de septiembre de 1997 dispone que las controladoras de plagas tendrán prohibido el uso de plaguicidas de las clasificaciones I<sup>a</sup>, I<sup>b</sup>, II y III como también establece restricciones para el uso, bajo la responsabilidad de los responsables técnicos.

Que nuestro país requiere informar sobre las importaciones y exportaciones de sustancias químicas potencialmente peligrosas y tóxicas, a la Secretaría del Convenio de Róterdam, mediante el Procedimiento PIC o ICP (Procedimiento Previo Informado de Contaminantes) para cumplir con los compromisos internacionales adquiridos, a través de acuerdos y convenios internacionales, con fundamento en el numeral 1, artículo 10 de la Ley 12 de 14 de junio de 2000.

Que la República de Panamá pertenece al Registro Internacional de Sustancias Químicas potencialmente Tóxicas, en español, o *International Register of Potentially Toxic Chemicals* (IRPTC), en inglés, por lo que necesita establecer un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) para cumplir los convenios internacionales y regionales de cambios climáticos.

Que nuestro país forma parte del Convenio de Basilea y de los Acuerdos Regionales de Movimientos Transfronterizos sobre Desechos Peligrosos y de su Eliminación, ambos ratificados.

Que tenemos interés de incorporarnos a las referencias del Codex Alimentario, organismo de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como finalidad armonizar las normas mundiales en materia de seguridad agroalimentaria, para proteger la salud de los consumidores y las buenas prácticas agrícolas en el comercio alimentario.

Que por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario establecer una licencia previa a la importación, para las sustancias detalladas en el Anexo I de este Decreto, así como para los productos que las contengan, de manera que se facilite el control de las medidas que debe asumir Panamá, en materia de protección de la salud y seguridad química ambiental.

Que el Ministerio de Salud ha solicitado a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, su anexión al Sistema Integrado de Comercio de Exportaciones (SICE) que entrará a regir próximamente, a través de la sección de sustancias y desechos peligrosos, dado que muchas de las sustancias químicas potencialmente peligrosas y tóxicas (sustancias controladas) tendrán una codificación que necesita ser controlada, en su importación y exportación.

Que es necesario el intercambio de información y la fiscalización de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, en coordinación con las Secretarías de los Convenios de Róterdam para el Consentimiento Previo Informado de Contaminantes, de acuerdo a las enmiendas de la Organización Mundial de Aduanas y el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el Convenio de Estocolmo para Contaminantes Orgánicos Persistentes y los acuerdos sobre otras fracciones arancelarias, como los desechos de que trata el Convenio de Basilea.

Que las sustancias vencidas o de mala calidad se convierten en residuos, contaminantes o desechos, que están prohibidos por la Ley 8 de 7 de junio de 1991; sin embargo, se permite la exportación, para su manejo ambientalmente aceptable y eliminación.

Que según los acuerdos aduaneros, desde enero de 2002 estarán libres de impuesto las materias primas y sustancias potencialmente peligrosas, referidas en los convenios citados; por lo tanto, las oficinas de control sanitario que expiden licencias sobre estas sustancias y productos que las contengan, necesitan estar intercomunicadas por Internet, para el control de estos factores de riesgo.

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997, que aprueba el Acuerdo de Marraquech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio, permite la reducción gradual de los factores de riesgos para la vida, previo al estudio de la evaluación de los riesgos ambientales, a fin de controlar la calidad ambiental.

Que la Propuesta de Armonización fue firmada en la XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada en la ciudad de Panamá, del 9 al 11 de diciembre de 1992.

Que mediante Resuelto ALP 074 ADM de 18 de septiembre de 1997, expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, están prohibidos en la agricultura sesenta y un nombres genéricos de productos, por los daños a la salud del ambiente y de las personas.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para los efectos de este Decreto, son sustancia o materiales peligrosos controlados, los detallados en el Anexo I, que forma parte integral de este Decreto, en su estado puro o modificado, con nombres genéricos o que se encuentren presentes dentro de productos; considerados, como tales, por los convenios y acuerdos internacionales y en la literatura de autoridades reconocidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se prohíbe la importación, distribución y uso de las sustancias indicadas en el Anexo I o de productos que las contengan, en cualquiera de sus formas y nombres, o en cantidades tales que no sean prescritas por médicos facultativos, responsables técnicos o asesores técnicos fitosanitarios, dentro de la industria, servicios domésticos y peridomiciliares, sin mediar el licenciamiento previo no automático, expedido por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, a favor del importador o comerciante del lugar de destino y almacenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las sustancias o productos, descritos en el anexo I, se consideran como sustancias y materiales peligrosos controlados; y a sus residuos, desechos peligrosos y/o productos obsoletos, sujetos a los procedimientos establecidos por el Convenio de Basilea sobre el Movimiento de Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Acuerdo Regional Centroamericano sobre esta materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las licencias concedidas en contravención a lo dispuesto en este Decreto, serán canceladas inmediatamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Todas las sustancias prohibidas o severamente restringidas en, por lo menos, cuatro Estados, lo serán también en nuestro país.

**ARTÍCULO SEXTO:** Queda restringida, exclusivamente para ciertos usos registrados y a discreción de la autoridad sanitaria competente, la importación de sustancias potencialmente peligrosas y ninguna de estas sustancias podrá ingresar y comercializarse como producto popular.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El licenciamiento previo no automático a la importación de las sustancias potencialmente peligrosas será otorgado por la Dirección General de Salud Pública, a las personas naturales y jurídicas, que operen como empresas importadoras, y copia autenticada se les dará a las empresas comercializadoras y recintos aduaneros, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memorial firmado por el apoderado, en que conste las generales del solicitante, dirección, horario de trabajo y nombre de la sustancia para la cual solicita la licencia para importar, comercializar o utilizar.
2. Copia de la licencia comercial o de laboratorio.
3. Poder del fabricante, debidamente autenticado, a favor del importador, comerciante o reexportador.
4. Expediente de la sustancia, en español, con la descripción de sus propiedades físico químicas, usos, evaluación del riesgo toxicológico y ecotoxicológico, así como la experiencia de los países en donde se comercialice.
5. Certificado de libre venta vigente, debidamente autenticado, para los usos a los que se destinará la sustancia, expedido por la autoridad sanitaria y/o ambiental del lugar de procedencia.
6. Certificado de control de calidad, debidamente autenticado, firmado por el químico responsable de la empresa productora, fabricante o formuladora.
7. Método de análisis de la sustancia.
8. Hoja técnica de seguridad o ficha técnica.
9. Panfletos y etiquetados del embalaje interno y externo en español.
10. Nombre del responsable técnico, asesor técnico fitosanitario o regente farmacéutico y su código de idoneidad.

11. Descripción de los usos de la sustancia.

12. Clasificación de peligrosidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las licencias otorgadas por la Dirección General de Salud Pública tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Ministerio de Salud y los sistemas regionales de salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según corresponda, podrán contratar los servicios de consultoría y de apoyo técnico logístico de laboratorios analíticos acreditados internacionalmente, para la identificación de las tolerancias de las sustancias en compartimientos ambientales, así como en alimentos y bebidas, mientras que no estén acreditados los laboratorios analíticos nacionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Comisión Arancelaria establecerá la fracción arancelaria subsecuente y desegregará las partidas arancelarias existentes, de las sustancias controladas por el Convenio de Róterdam y otros convenios internacionales, con el fin de cumplir con el licenciamiento previo no automático.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Se faculta a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, en coordinación con la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, para incorporar nuevas sustancias potencialmente peligrosas y tóxicas, en el listado contenido en el Anexo I de este Decreto, así como para modificarlo, conforme avancen las investigaciones e informaciones, respaldadas fidedignamente por especialistas, decisiones de otros Estados u organizaciones internacionales sanitarias, de acuerdo con la tecnología limpia y la ecotoxicología validada.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Las universidades que incluyan en su programa curricular la materia de toxicología clínica y ambiental pertenecerán al Comité Técnico de Especialistas, que serán consultados por la Dirección General de Salud Pública, con relación a la adición de nuevas sustancias al Anexo I de este Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** La Sección de Sustancias y Desechos Peligrosos del Departamento de Calidad Sanitaria del Ambiente de la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, coordinará todo lo relacionado con lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Red de Alternativas de Plaguicidas, la Asociación Nacional contra el Cáncer y otras entidades similares, ofrecerá seminarios de capacitación dirigidos a concienciar a la población sobre la relevancia de estos controles.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Se permite la exportación de las sustancias controladas, conforme a los procedimientos establecidos por el Convenio de Róterdam, así como de desechos peligrosos, de acuerdo al Convenio de Basilea, y de residuos, como lo disponen otras reglamentaciones.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Este Decreto entrará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre del año 2002.

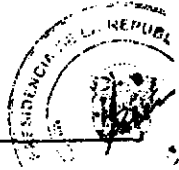
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA G.  
Ministro de Salud

**ANEXO N° 1: SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y TÓXICAS  
SUSTANCIAS O MATERIALES PELIGROSOS CONTROLADOS**

|     |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | $\alpha$ - hexaclorociclohexano | Son sustancias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.  | 1-OH benzo $\alpha$ pireno      | químicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3.  | 9-OH-benzo $\alpha$ pireno      | potencialmente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4.  | 17 Beta-estradiol               | perigosas, son                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|     |                                 | del sistema endocrino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5.  | 1,3 - Butadieno                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por la OSHA como carcinógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6.  | 2 - amino antraquinona          | Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7.  | 2 aminoazobenceno               | Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 8.  | Aminobiphenyl                   | Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9.  | 1-Imino- 2 methylanthraquinone  | Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10. | 2,4- D                          | II Causa mutación, riesgo para la reproducción, causa cáncer en animales, linfoma no hodking. Se ha observado en granjeros ocupacionalmente expuestos, daño en el desarrollo de fetos. Es teratogéno en humanos y animales. Decrece la fertilidad en machos. Persiste más de 200 días, se bioacumula. Mata peces. Se metaboliza o degrada en 2,4- diclorofenol. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA |
| 11. | 2,4 - D butyl ester             | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|     |                                           |                                                                                             |                                                                                     |
|-----|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 12. | 2,4- D butoxyethyl ester                  | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |  |
| 13. | 2,4- D chlorocrotyl ester                 | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 14. | 2,4 - D 2 - ethylexyl ester               | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 15. | 2,4 - D 2- ethyl - 4- methyl pentyl ester | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 16. | 2,4 D diaminoanisol                       | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 17. | 2,4 D diaminoanisol sulfato               | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 18. | 2,4 - D isopropyl ester                   | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 19. | 2,4 - DP                                  | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 20. | 2,4 Diaminotolueno (mezclas e isómeros)   | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 21. | 2,4- D propilenglicol butiléteréster      | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 22. | 2,4- D sal sódica                         | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA |                                                                                     |
| 23. | 2,4,5-T, sus sales y ésteres              | Son sustancias potencialmente peligrosas y tóxicas                                          | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                                   |
| 24. | 2,4,5 - Triclorofenol                     |                                                                                             |                                                                                     |
| 25. | 2,4,6 - Triclorofenol                     |                                                                                             |                                                                                     |
| 26. | 2,4,5-TB                                  |                                                                                             | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                                   |

|     |                                                    |                                                                                                  |                                                                                                             |
|-----|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27. | 3,9 di OH-benz ( $\infty$ ) antraceno              |                                                                                                  | Son sustancias                                                                                              |
| 28. | $\beta$ Sitosterol                                 |                                                                                                  | químicas<br>potencialmente<br>peligrosa y son<br>perturbadoras del<br>sistema endocrino                     |
| 29. | Beta - Ethoxylacetalinida                          |                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                  |
| 30. | Abamectina                                         | I                                                                                                | Plaguicida biológico<br>que tiene una<br>peligrosidad de<br>difícil manejo                                  |
| 31. | Acefato                                            | III                                                                                              | Se metaboliza o<br>degrada en<br>methamidofos Es<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa |
| 32. | Acetaldehído                                       |                                                                                                  | Es una sustancia<br>Química<br>Potencialmente<br>Peligrosa y Tóxica<br>Es un Carcinógeno<br>según OSHA      |
| 33. | Acetamida                                          |                                                                                                  | Es una sustancia<br>Química<br>Potencialmente<br>Peligrosa y Tóxica<br>Es un Carcinógeno<br>según OSHA      |
| 34. | Acetanilida                                        |                                                                                                  | Produce anemia<br>aplástica                                                                                 |
| 35. | Acetarsol                                          |                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                  |
| 36. | Acetoclor                                          | III                                                                                              | Son sustancias                                                                                              |
| 37. | Acetilaminofluorene                                |                                                                                                  | químicas                                                                                                    |
| 38. | Acetilfuratrizina                                  |                                                                                                  | potencialmente                                                                                              |
| 39. | Acido bórico y boratos                             |                                                                                                  | peligrosas                                                                                                  |
| 40. | Acido clorhídrico o ácido<br>muriático             |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 41. | Acido diclorofenoxibutírico<br>(2,4 DB)            |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 42. | Acido 2,4 - Dicloro<br>fenoxipropiónico            |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 43. | Acido nitriloacético                               |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 44. | Acido Fenilacético                                 |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 45. | Acido 2,4,5<br>Triclorofenoxibutírico              |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 46. | Ácido fluoroacético, sus sales y<br>derivados      |                                                                                                  | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997                                                     |
| 47. | Acido etilenebisditiocarbámico,<br>sales y ésteres |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 48. | Acido Sulfúrico, Aceite de<br>vitriolo             |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 49. | Acridina                                           |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 50. | Acrilamida                                         |                                                                                                  |                                                                                                             |
| 51. | Acrilonitrilo                                      | No clasificado ni<br>recomendado por la<br>OMS, según la tabla<br>N° 7 elaborada en<br>1996-1997 | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997                                                     |
| 52. | Acroleína                                          | I <sup>a</sup>                                                                                   |                                                                                                             |
| 53. | Alaclor                                            | I <sup>a</sup>                                                                                   |                                                                                                             |
| 54. | Alclofenac                                         |                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                  |

|     |                                               |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
|-----|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 55. | Aldicarb                                      | 1ª Está contenida dentro del Convenio de Rotterdam                                                          | Es metabolizado o tiene como productos de biodegradación en aldicarb oxima, aldicarb sulphone y aldicarb sulphoxide; forma parte de la docena sucia, es una como sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del sistema endocrino |                                                   |
| 56. | Aldosterona                                   |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                                                              |                                                   |
| 57. | Aldrin                                        | Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo                   | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                   | Resuelto Nº 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 58. | AlfaNaftiltiourea                             |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                   |                                                   |
| 59. | Alquilfenol Polietoxilado                     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                                                              |                                                   |
| 60. | Allyxycarb                                    | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Son sustancias químicas potencialmente peligrosas                                                                                                                                                                                                   |                                                   |
| 61. | Almitrine                                     |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| 62. | Aloxiprin                                     |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| 63. | Amfepramone                                   |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| 64. | Amidithion                                    | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| 65. | Aminocarb                                     |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     | Resuelto Nº 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 66. | Aminoglutelimida                              |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                                                              |                                                   |
| 67. | Aminorex                                      |                                                                                                             | Son sustancias químicas potencialmente peligrosas                                                                                                                                                                                                   | Resuelto Nº 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 68. | Amitrol                                       |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| 69. | Amodiaquina                                   |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| 70. | Amonia, amoniaco anhídrido en solución acuosa |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |

|     |                           |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
|-----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 71. | Amosite o amosita         | Está contenida dentro del Convenio de Rotterdam                                                             |                                                                                                                                   |
| 72. | Anabasina                 |                                                                                                             | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                                                                                 |
| 73. | Anagestone acetato        |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 74. | Anhidrido propiónico      |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 75. | O- Anisidine              |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 76. | O- Anisidine hidrocioruro |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 77. | Anilofos                  | II                                                                                                          |                                                                                                                                   |
| 78. | ANTU                      | Ib                                                                                                          |                                                                                                                                   |
| 79. | Aramit                    | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                                                                                 |
| 80. | Aristolochic acid         |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 81. | Asbesto friable           |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 82. | Astemizole                | Aumenta la posibilidad de hepatotoxicidad y efectos inmunológicos                                           |                                                                                                                                   |
| 83. | Athidithion               | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 |                                                                                                                                   |
| 84. | Atraton                   | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 |                                                                                                                                   |
| 85. | Atrazina                  | III                                                                                                         | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa, corrosiva y clasificado como carcinógeno por OSHA y disruptora |
| 86. | Avitrol                   |                                                                                                             | Son sustancias químicas potencialmente peligrosas                                                                                 |
| 87. | Azapropazone              |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 88. | Azaribina                 |                                                                                                             |                                                                                                                                   |
| 89. | Azothoate                 | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 |                                                                                                                                   |
| 90. | Azinfos metilo            | I b                                                                                                         |                                                                                                                                   |
| 91. | Benomil                   |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                            |
| 92. | Benorilato                |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                 |
| 93. | Benoxaprofen              |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                 |



|      |                                                                         |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                     |
|------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 94.  | Benceno                                                                 |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                            |
| 95.  | Benzidina                                                               |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                            |
| 96.  | Benzoico tricloruro                                                     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                            |
| 97.  | Benzyl alcohol                                                          |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                   |
| 98.  | Benzylphthalato                                                         |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                              |
| 99.  | Bendiocarb                                                              | II                                                                                                          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                   |
| 100. | Benfuracarb                                                             |                                                                                                             | Se metaboliza o degrada en carbofuran, carbofuran 3-hidroxi, carbofuran 3-hidroxi-7 fenol, carbofuran 3-ceto, carbofuran fenol-3-ceto, que son sustancias potencialmente peligrosas |
| 101. | Benodanil                                                               | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                   |
| 102. | Benquinox                                                               | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                   |
| 103. | Benzaldehido, aceite artificial de almendras amargas, aldehido benzoico |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa precursor químico sujeto a un estricto control                                                                                    |
| 104. | Berberine                                                               |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                   |
| 105. | Berilio y compuestos de Berilio                                         |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente                                                                                                                                             |

|      |                                |                 | peligrosa                                                                                                                                                                                                   |
|------|--------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 106. | Bifenilos (PBBs)               | prolibrominados | Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam                                                                                                                               |
|      |                                |                 | Compuesto orgánico persistente. Es una sustancia potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino y se comporta como una toxina en la reproducción. Está clasificado por OSHA como carcinógeno  |
| 107. | Bifenilos policlorinados (PCB) |                 | Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo                                                                                                                   |
|      |                                |                 | Compuesto orgánico persistente. Es una sustancia potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino y se comporta como una toxina en la reproducción. Está clasificado por OSHA como carcinógeno. |
| 108. | Binapacril                     |                 | Está contenida en el Convenio de Rotterdam                                                                                                                                                                  |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                           |
| 109. | Bisclorometiléter              |                 |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                           |
| 110. | Bisfenol A                     |                 |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                      |
| 111. | Bismuto (Sales)                |                 |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                           |
| 112. | Biochanin A                    |                 |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                      |
| 113. | Bithionol                      |                 |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                           |
| 114. | BP 7,8-dihidrodiol             |                 |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                      |
| 115. | BP 9, 10 adihidrodiol          |                 |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                      |
| 116. | Brodifacoum                    | 1*              |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                           |
| 117. | Bromadialone                   | 1*              |                                                                                                                                                                                                             |
|      |                                |                 | Es una sustancia química                                                                                                                                                                                    |

|      |                    |                                                                                                                                |                                                                                                                                        |
|------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                    |                                                                                                                                | potencialmente<br>peligrosa                                                                                                            |
| 118. | Bromato de Potasio |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno                                   |
| 119. | Brometalina        | I*                                                                                                                             | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 120. | Bromisoval         |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 121. | Bromofenoxim       |                                                                                                                                | Se metaboliza o<br>degrada en 2,4<br>dinitrofenol                                                                                      |
| 122. | Bromometano        |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 123. | Bromoxinyl         |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 124. | Bromuro de Metilo  |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa contenida<br>en el Protocolo de<br>Montreal y es un<br>plaguicida fumigante |
| 125. | Broxyquinolina     |                                                                                                                                | Es una sustancia                                                                                                                       |
| 126. | Bucetin            |                                                                                                                                | química                                                                                                                                |
| 127. | Buformin           |                                                                                                                                | potencialmente                                                                                                                         |
| 128. | Bumadizone         |                                                                                                                                | peligrosa                                                                                                                              |
| 129. | Bunamiodyl         |                                                                                                                                |                                                                                                                                        |
| 130. | Buprenorphine      |                                                                                                                                |                                                                                                                                        |
| 131. | Butacarb           | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 |                                                                                                                                        |
| 132. | Butam              | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 133. | Butonate           | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 134. | Calamus            |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 135. | Camphor            |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                             |
| 136. | Captafol           | I*                                                                                                                             | Fungicida en desuso,<br>probable<br>carcinogénico en                                                                                   |

|      |                    |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                          |
|------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                    |                                                                                                             | humanos. Fue reportado ante PIC como prohibido. Es metabolizado o tiene como producto de degradación al ácido dicloroacético. Es una sustancia química potencialmente peligrosa          |
| 137. | Canrenone          |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                        |
| 138. | Canthanxantina     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                        |
| 139. | Carbamorph         | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                        |
| 140. | Carbanolate        | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                        |
| 141. | Carbaryl           | Está contenida dentro del Convenio de Rotterdam                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                        |
| 142. | Carbofuran         | I <sup>b</sup><br>Está contenido dentro del Convenio de Rotterdam                                           | Carbofuran-3 hidroxil, carbofuran-3 hidroxil-7 fenol, carbofuran-3 ceto, carbofuran fenol-3 ceto, que son sustancias químicas potencialmente peligrosas                                  |
| 143. | Carbonato de bario | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                        |
| 144. | Carbonato de Litio |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa, que se comporta como toxina en la reproducción                                                                                        |
| 145. | Carbosulfan        | II                                                                                                          | Se metaboliza o degrada en carbofuram, carbofuram -3 OH, carbofuram -3 OH-7 fenol y carbofuram -3 ceto y carbosulfan fenol-3 ceto, que son sustancias químicas potencialmente peligrosas |
| 146. | Cartap             | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia                                                                                                                                                         |

|      |                                      | Convenio<br>Rotterdam                                                                                                            | de química<br>potencialmente<br>peligrosa                                     |
|------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 160. | Cipendazole o cypendazole            | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997   | Es una sustancia<br>o química<br>potencialmente<br>peligrosa                  |
| 161. | Cipromid o cypromid                  | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997   | Es una sustancia<br>o química<br>potencialmente<br>peligrosa                  |
| 162. | Clioquinol                           |                                                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                    |
| 163. | Cloetocarb o chloethocarb            | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997   | Es una sustancia<br>o química<br>potencialmente<br>peligrosa                  |
| 164. | Clofibrato                           |                                                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                    |
| 165. | Cloforex                             |                                                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                    |
| 166. | Clomazone                            | II                                                                                                                               | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa |
| 167. | Clometacin                           |                                                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                    |
| 168. | Cloranil                             | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997   | Es una sustancia<br>o química<br>potencialmente<br>peligrosa                  |
| 169. | Cloraniformetan<br>chloraniformethan | o Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>o química<br>potencialmente<br>peligrosa                  |
| 170. | Cloranocril o chloranocryl           | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997   | Es una sustancia<br>o química<br>potencialmente<br>peligrosa                  |
| 171. | Clorbenside o chlorbenside           | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-           | Es una sustancia<br>o química<br>potencialmente<br>peligrosa                  |

Resuelto N° 074  
ADM de 18 de  
septiembre de 1997

| 1997 |                             |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                            |
|------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 172. | Clorbiclen o chlorbicyclen  | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                          |
| 173. | Clordano                    | II                                                                                                          | Como compuesto orgánico persistente, plaguicida y sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 174. | Clordecona o clordecone     | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                                                   |
| 175. | Clordimeform                | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                                                                        |
| 176. | Cloroanilina                |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                              |
| 177. | Clorofacinone               |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                          |
| 178. | Clorfenamidina              | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                          |
| 179. | Clorobencilato              | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                          |
| 180. | Chlorfenprop-metilo         | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                          |
| 181. | 3-Chloro-2 methyl - propene |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                              |
| 182. | Chlorophenols               |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como                                                                                                          |

|      |                                     |                                                                                                               |                                                                                                                                                                    |
|------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                     |                                                                                                               | carcinógeno                                                                                                                                                        |
| 183. | Cloromethyl methyl éther            |                                                                                                               | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                      |
| 184. | Chlorfensulfuro<br>chlorfensulphide | o Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 185. | Clorfenvinphos                      | I*                                                                                                            | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 186. | Clorfentezine                       | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997   | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 187. | Clormephos                          | I*                                                                                                            | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 188. | Cloroformo                          |                                                                                                               | Es un plaguicida y Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 189. | Cloromebuform<br>chloromebuform     | o Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 190. | Clormephos                          | I*                                                                                                            | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 191. | Clorophacinone                      | I*                                                                                                            | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 192. | Clorphentermina                     |                                                                                                               | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 193. | Clorphonium                         | II                                                                                                            | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                  |
| 194. | Chlorquinox o clorquinox            | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997   | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                  |
| 195. | Clorpirifos                         | II                                                                                                            | Es un plaguicida y una sustancia química                                                                                                                           |

|      |                                     |                                                                                      | potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                                                                          |                                                   |
|------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 196. | Cloropicrina en concentración > 2%  | No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                    | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 197. | Clorotalonil                        | II                                                                                   | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Se transforma en un metabolito o producto de degradación organoclorado orgánico persistente y tóxico. Ocasiona Dermatitis cenicienta irreversible |                                                   |
| 198. | Clorhiophos                         | I*                                                                                   | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                    |                                                   |
| 199. | Cloruro de bencilo                  |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                    |                                                   |
| 200. | Cloruro de metileno                 |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                    |                                                   |
| 201. | Cloruro de vinilo                   |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                    | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 202. | Cobalto y compuestos de cobalto     |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                        |                                                   |
| 203. | Colorante C.I. Rojo Acido 114       |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                        |                                                   |
| 204. | Colorante C.I. Negro Directo 38     |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                        |                                                   |
| 205. | Colorante C.I. Azul Directo 6       |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                        |                                                   |
| 206. | Colorante Chocolate C.I. Directo 95 |                                                                                      | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                        |                                                   |
| 207. | Colorante Rojo de Alimentos         |                                                                                      | Es una sustancia                                                                                                                                                                                     |                                                   |

|      |                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | C.I. 5                                               |                                                                | química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 208. | Colorante o Solvente Amarillo<br>C.I. 34             |                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 209. | Compuestos a base de arsénico<br>(sales y derivados) | Son sustancias<br>contenidas en el<br>Convenio de<br>Rotterdam | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 210. | Compuestos a base de cadmio<br>(sales y derivados)   | Son sustancias<br>contenidas en el<br>Convenio de<br>Rotterdam | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>Carcinógeno según<br>OSHA y disruptor o<br>perturbador del<br>Sistema Endocrino<br>Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997                                                                                                                                                                                              |
| 211. | Compuestos a base de cianuro<br>(sales y derivados)  | 1*                                                             | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 212. | Compuestos a base de mercurio<br>(sales y derivados) | Son sustancias<br>contenidas en el<br>Convenio de<br>Rotterdam | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>perturbadora del<br>sistema endocrino y<br>toxina en la<br>reproducción<br>Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997                                                                                                                                                                                                     |
| 213. | Compuestos a base de plomo<br>(sales y derivados)    | Son sustancias<br>contenidas en el<br>Convenio de<br>Rotterdam | Es un plaguicida y en<br>las condiciones que<br>establece el Decreto<br>Ejecutivo N° 255 de<br>18 de diciembre de<br>1998. Es una<br>sustancia química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno.<br>perturbadora del<br>sistema endocrino y<br>se comporta como<br>toxina en la<br>reproducción<br>Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 214. | Compuestos a base de talio<br>(Sales y derivados)    | Son sustancias<br>contenidas en el<br>Convenio de<br>Rotterdam | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 215. | Compuestos a base de<br>tribultitin                  |                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 216. | Compuestos Policíclicos<br>Aromáticos                |                                                                | Compuesto orgánico<br>persistente. Es una<br>sustancia<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>perturbadora del<br>sistema endocrino y<br>se comporta como<br>una toxina en la<br>reproducción. Está                                                                                                                                                                                                       |

|      |                |                                                                                                             | clasificado por<br>OSHA como                                                                                   |                                                   |
|------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 217. | Corticosterone |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                         | Resolución N° 074                                 |
| 218. | Coumafós       | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                              |                                                   |
| 219. | Coumestrol     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                         |                                                   |
| 220. | Creosota       | Está contenido dentro del Convenio de Rotterdam                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                  |                                                   |
| 221. | p-Cresidina    |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                  |                                                   |
| 222. | Crimidina      | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                              | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 223. | Crocidolita    | Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                                  | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                              |                                                   |
| 224. | Cupferron      |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                  |                                                   |
| 225. | Cyanazina      |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica. Clasificada como toxina que afecta el Sistema Reproductivo |                                                   |
| 226. | CVP            | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                              |                                                   |
| 227. | Daldzein       |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                         |                                                   |
| 228. | Daminozide     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                              |                                                   |

|      |                                         |                                                                                                             |    |                                                                                                                      |
|------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 229. | Danton                                  |                                                                                                             |    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                    |
| 230. | DDE                                     |                                                                                                             |    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                               |
| 231. | DDT<br>difeniltricloreto<br>Clofenotane | (Dicloro o                                                                                                  | II | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 232. | Declorano                               |                                                                                                             |    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                    |
| 233. | Delaclor o delachlor                    | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 |    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                    |
| 234. | Deltametrina                            |                                                                                                             | II | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                    |
| 235. | Demefion                                |                                                                                                             |    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                    |
| 236. | Demetona, isómeros O y S                |                                                                                                             | I* | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                 |
| 237. | Dequalinium Cloruro                     |                                                                                                             |    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                    |
| 238. | DES                                     |                                                                                                             |    | Es una sustancia potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                       |
| 239. | Dialato                                 |                                                                                                             | II | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                    |
| 240. | Dialifor                                |                                                                                                             | II | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                    |
| 241. | Dialifos                                |                                                                                                             | II | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 242. | Diamidafos                              | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 |    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                    |
| 243. | Diaminodifenil ether                    |                                                                                                             |    | Es una sustancia potencialmente                                                                                      |

|      |                                                                  |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |                                                         |
|------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|      |                                                                  |                                                                                                                                                                              | peligrosa y tóxica<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA                                                                                                       |                                                         |
| 244. | Diazinon                                                         | III                                                                                                                                                                          | Se convierte en<br>TEPP que está como<br>plaguicida prohibido<br>desde 1986. Es una<br>sustancia química<br>potencialmente<br>peligrosa                                    |                                                         |
| 245. | Dibenzepin hidrocuro                                             |                                                                                                                                                                              | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                 |                                                         |
| 246. | Dibroclooropropano o 1,2, -<br>dibromo-2 chloropropane<br>(DBCP) | I*<br>Está contenido<br>dentro del Convenio<br>de Rotterdam                                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA y es una<br>toxina que afecta el<br>sistema reproductor | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 247. | Dibrom                                                           | II                                                                                                                                                                           | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                              |                                                         |
| 248. | 1,2 Dibromoetano                                                 |                                                                                                                                                                              | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA                                                         |                                                         |
| 249. | Dibromoetano, dibromuro de<br>etileno (EDB)                      | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 y está dentro<br>del Convenio de<br>Rotterdam | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                 | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 250. | Dibromuro de etileno                                             | No clasificado ni<br>Recomendado por la<br>OMS, según la tabla<br>N° 7 elaborada en<br>1996-1997                                                                             | Forma parte de la<br>docena sucia. Es una<br>sustancia química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                              |                                                         |
| 251. | Dibutil ptalato o dibutyl<br>phtalate                            | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                                               | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                 |                                                         |
| 252. | Dibutil succinate                                                | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                                               | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                 |                                                         |
| 253. | 0 - Diclorobenceno (isómeros)                                    |                                                                                                                                                                              | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                 |                                                         |
| 254. | 3,3' Diclorobenzidina                                            |                                                                                                                                                                              | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está                                                                                                           |                                                         |

|      |                                    |                                                                                                  | clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA                                                                     |                                                                                     |
|------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 255. | 3,3 <sup>1</sup><br>dihidrocloruro | Diclorobenzidina                                                                                 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA |  |
| 256. | 3,3 <sup>1</sup>                   | Diclorobenzidina sulfato                                                                         | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA |                                                                                     |
| 257. | 1,2 -                              | dicloroetano                                                                                     | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA |                                                                                     |
| 258. |                                    | Diclorometano                                                                                    | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA |                                                                                     |
| 259. | Diclofop metilo                    | III                                                                                              | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                         |                                                                                     |
| 260. | Diclorofention                     | II                                                                                               | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                      |                                                                                     |
| 261. | 1,2-dicloropropano                 | No clasificado ni<br>recomendado por la<br>OMS, según la tabla<br>N° 7 elaborada en<br>1996-1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                         |                                                                                     |
| 262. | 1,3-dicloropropeno                 | No clasificado ni<br>recomendado por la<br>OMS, según la tabla<br>N° 7 elaborada en<br>1996-1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                         |                                                                                     |
| 263. | 1,3 -                              | Dicloropropileno                                                                                 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA |                                                                                     |
| 264. | Dicloruro de etileno               | No clasificado ni<br>recomendado por la<br>OMS, según la tabla<br>N° 7 elaborada en<br>1996-1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                         |                                                                                     |
| 265. | Diclorvos                          |                                                                                                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado como<br>carcinógeno por la<br>OSHA |                                                                                     |
| 266. | Diclozoline o dichlozoline         | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente                                                                      |                                                                                     |

| según la tabla N° 6 peligrosa<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 267.                                                                                | Diclorvos                   | 1 <sup>a</sup> Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                        |
| 268.                                                                                | Dicofol                     | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora endocrina                                                                                                                                                                                              |
| 269.                                                                                | Dicrotofos                  | 1 <sup>a</sup> Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                        |
| 270.                                                                                | Dieldrin                    | 1 <sup>a</sup> Es un contaminante orgánico persistente contenido en el Convenio de Rotterdam Estocolmo Es un contaminante orgánico persistente, ADM de 18 de septiembre de 1997 es como sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino |
| 271.                                                                                | Dienestrol                  | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                       |
| 272.                                                                                | Diepoxybutano               | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                                                                                                                        |
| 273.                                                                                | Dietilaminoetoxihexestrol   | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                       |
| 274.                                                                                | Dietilestribestrol          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                                                                  |
| 275.                                                                                | Di-(2-ethylhexyl) phthalate | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA y perturbadora del sistema endocrino                                                                                                                                   |
| 276.                                                                                | Dietil sulfato              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                                                                                                                        |
| 277.                                                                                | Difemerina                  | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                       |
| 278.                                                                                | Difenacoum                  | 1 <sup>a</sup> Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                        |



REGISTRADO

|      |                                       |                |                                                                                                                                                     |
|------|---------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                       |                | peligrosa                                                                                                                                           |
| 283. | Diflubenzuron                         |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                   |
| 284. | Difurazone                            |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                   |
| 285. | Diglycidyl resorcinol éter            |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                    |
| 286. | Dihidrosafrole                        |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA. Es precursor químico sujeto a un estricto control |
| 287. | Dihidroxitilfuratrizina               |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                   |
| 288. | Dihidrotestosterona                   |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                              |
| 289. | Dimazole                              |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                   |
| 290. | Dimefox                               | I <sup>a</sup> | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                   |
| 291. | Dimetilan                             | I <sup>b</sup> | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                   |
| 292. | Dimetoato                             | II             | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                   |
| 293. | 3,3' Dimetoxibenzidina                |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                    |
| 294. | 3,3' Dimetoxibenzidina dihidrocloruro |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                    |
| 295. | 3,3' Dimetoxibenzidina hidrocloreuro  |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                    |



|      |                            |                                                                                                                                                                  |
|------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 296. | 4- dimetilaminoazzobenceno | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                 |
| 297. | Dimetilcarbamil cloruro    | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                 |
| 298. | N,N.dimetilformamida       | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                 |
| 299. | 1,1-dimetilhidracina       | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                 |
| 300. | Dimetilsulfato             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                                 |
| 301. | m- dinitrobenceno          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción                                                                                     |
| 302. | o-dinitrobenceno           | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción                                                                                     |
| 303. | p- dinitrobenceno          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción                                                                                     |
| 304. | Dinitrobutilfenol          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción                                                                                     |
| 305. | Dimexano                   | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997<br>Es una sustancia química potencialmente peligrosa |
| 306. | Dinex                      | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997<br>Como sustancia química potencialmente peligrosa   |
| 307. | Dinitrocresol (DNOC)       | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                |

|      |                             |                                                                                                             |                                                                                                                                               |
|------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 308. | Dinobuton                   | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                             |
| 309. | Dinocap                     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Es una toxina en la reproducción                                                           |
| 310. | Dinocton                    | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |
| 311. | Dinoseb (sales y derivados) | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un contaminante orgánico persistente y es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 312. | Dinoterb                    | I <sup>b</sup><br>Está contenida en el Convenio de Rotterdam                                                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |
| 313. | Dioxabenzophos              | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                             |
| 314. | Dioxacarb                   | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                             |
| 315. | 1,4-Dioxano                 |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                              |
| 316. | Dioxathion                  | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |
| 317. | Diphacinone                 | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |
| 318. | Diphenazina                 |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |
| 319. | Dioxinas (75 congéneres)    | I <sup>a</sup>                                                                                              | Compuesto orgánico persistente y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                               |
| 320. | Diquat                      | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                             |
| 321. | Disulfoton                  | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |
| 322. | Disulfuro de carbono        |                                                                                                             | Es una sustancia química Resuelto N° 074 - ADM de 18 de                                                                                       |

|      |                                           |   |                                                                                        | potencialmente<br>peligrosa. Es una<br>toxina que afecta el<br>Sistema<br>Reproductivo                                                         | septiembre de 1997                                      |
|------|-------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 323. | Ditiazanina yoduro<br>Dithiazanine iodide | o |                                                                                        | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 324. | Di trapex (1,3<br>Dicloropropeno)         | - |                                                                                        | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 325. | DMTP                                      |   | I <sup>b</sup>                                                                         | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 326. | DNBP                                      |   | I <sup>b</sup>                                                                         | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 327. | DNBPA                                     |   | I <sup>b</sup>                                                                         | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 328. | DNOC                                      |   | I <sup>b</sup>                                                                         | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
|      |                                           |   | Son sustancias<br>contenidas en el<br>Convenio de<br>Rotterdam                         |                                                                                                                                                |                                                         |
| 329. | Dodecacoloro o Mirex                      |   | Está contenido<br>dentro del Convenio<br>de Rotterdam y el<br>Convenio de<br>Estocolmo | Es un compuesto<br>orgánico persistente,<br>plaguicida, una<br>sustancia química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>perturbadora<br>endocrina | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 330. | Domperidone                               |   |                                                                                        | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 331. | Drazoxolon                                |   | II                                                                                     | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                  |                                                         |
| 332. | ECP                                       |   | II                                                                                     | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                  |                                                         |
| 333. | EDDP                                      |   | I <sup>b</sup>                                                                         | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 334. | Edifenfos                                 |   | I <sup>b</sup>                                                                         | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                     |                                                         |
| 335. | E, E dienestrol                           |   |                                                                                        | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>perturbadora del<br>sistema endocrino                                          |                                                         |
| 336. | Endosulfan                                |   | II                                                                                     | Se metaboliza o<br>degrada en<br>endosulfan alcohol,<br>endosulfan éter,<br>endosulfan lacton,<br>endosulfan sulfate.<br>Compuestos            |                                                         |

|      |                 |                                                                                                             |                                                                                                                                                         |
|------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                 |                                                                                                             | orgánicos persistentes. Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                               |
| 337. | Endotal sódico  | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                       |
| 338. | Endothion       | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                       |
| 339. | Endrin          | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es un compuesto Contaminante Orgánico Persistente Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 340. | EPBP            | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                       |
| 341. | Epiclorohidrina |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA y es una toxina en la reproducción                          |
| 342. | EPN             |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                       |
| 343. | Epoxietano      | No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997                        | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                       |
| 344. | EPTC            | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                       |
| 345. | Equol           |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                                                                  |
| 346. | Erbon           | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                       |
| 347. | Esbiol          | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                       |
| 348. | Esbiotrin       | II                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente                                                                                                 |

|      |                                                                                                      |                                             |                                                                                                                                    |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 349. | Esdepaetrina                                                                                         | II                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                  |
| 350. | Esfenvalerato                                                                                        | II                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                  |
| 351. | Ester etilentbisditiocarbámico                                                                       |                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del sistema endocrino                                          |
| 352. | Estricnina (sales y derivados)                                                                       | I <sup>b</sup>                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa<br>Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997             |
| 353. | ESP                                                                                                  | I <sup>b</sup>                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                  |
| 354. | Estireno y óxido de estireno                                                                         |                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino. Está clasificado por OSHA como carcinógeno |
| 355. | Ethiofencarb                                                                                         | II                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                  |
| 356. | Ethoprop                                                                                             | I <sup>a</sup>                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                  |
| 357. | Ethoprofos o etoprofos                                                                               | I <sup>a</sup>                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                  |
| 358. | Etilacrilato                                                                                         |                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA                                        |
| 359. | Etilenbisditiocarbamato                                                                              |                                             | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino                             |
| 360. | Etilamina y sus sales (monoetilamina, aminoetano, etanoamina, monoetilamina, aminoetano, etanoamina) |                                             | Es un precursor químico sujeto a un estricto control                                                                               |
| 361. | Etilenglicol                                                                                         |                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                  |
| 362. | Etilenglicol bis (tricloroacetato)                                                                   | Ingrediente activo obsoleto o descontinuado | Es una sustancia química potencialmente                                                                                            |

| según la tabla N° 6 peligrosa<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 |                                        |                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 363.                                                                                | Etilenimine                            | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                 |
| 364.                                                                                | Etinil estradiol                       | Es una sustancia química potencialmente peligrosa, es perturbadora del sistema endocrino                                                                      |
| 365.                                                                                | Etilentiourea                          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y toxina en la reproducción                                     |
| 366.                                                                                | Etilnitrofenilfenilfosfonotioato (EPN) | 1ª Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997                                        |
| 367.                                                                                | Etiltiometon                           | 1ª Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                          |
| 368.                                                                                | Etiolate                               | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 Es una sustancia química potencialmente peligrosa |
| 369.                                                                                | Etoato-metilo                          | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 Es una sustancia química potencialmente peligrosa |
| 370.                                                                                | 2-Etoxietanol                          | Es una sustancia potencialmente peligrosa y es una toxina en la reproducción                                                                                  |
| 371.                                                                                | EXD                                    | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 Es una sustancia química potencialmente peligrosa |
| 372.                                                                                | Famphur                                | 1ª Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                          |
| 373.                                                                                | Fenamifos                              | 1ª Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                          |
| 374.                                                                                | Fenasteride                            | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y                                                                                                           |

|      |                         |                                                                                                             | perturbadora del sistema endocrino                                                                                               |
|------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 375. | Fenazaflor              | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                |
| 376. | Fenilfenoxi - O- sódico |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                            |
| 377. | Fenitoina               |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y es una toxina en la reproducción |
| 378. | Fenoprop                |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                |
| 379. | Fensulfoton             | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                |
| 380. | Ferbam                  |                                                                                                             | Se metaboliza o degrada en etilene tigurea y es una sustancia química potencialmente peligrosa                                   |
| 381. | Flocoumafen             | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                |
| 382. | Flucitrinato            | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                |
| 383. | Fluenetil               | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                |
| 384. | Fluoroacetato de sodio  |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                |
| 385. | Fluoroacetamida         | Es una sustancia contenida en el Convenio de Rotterdam                                                      | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                |
| 386. | Fluorouracilo           |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y toxina en la reproducción                                                    |
| 387. | Fluoruro de tributiltin |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del                                                          |

|      |                                        |                                                                                                                             | sistema endocrino                                                                                   |
|------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 388. | Fluotrimazole                          | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 389. | Flutamide                              |                                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino              |
| 390. | Fonofos                                | I <sup>a</sup>                                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 391. | Forato                                 |                                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 392. | Formaldehído > 1%                      | No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997                                        | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 393. | Formetanato                            | I <sup>b</sup>                                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                   |
| 394. | Formothion                             |                                                                                                                             | Se metaboliza o degrada en dimetoate y ometoate, que son sustancias potencialmente peligrosas       |
| 395. | Fosacetim o phosacetim                 | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997                 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 396. | Fosfamidon                             | I<br>Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 397. | fosfato de tris (2,3 di bromo propilo) | Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                                                  | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 398. | fosfina o fosfamina                    | No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997, pero en Panamá se usa con categoría I | Se convierte en fosfamina es carcinogénico. Es una sustancia química potencialmente peligrosa       |
| 399. | Fosfolán                               | I <sup>a</sup>                                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 400. | fosfuro de aluminio                    | No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997                                        | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 401. | fosfuro de magnesio                    | No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en                                                  | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |

| 1996-1997 |                         |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 402.      | fosfuro de zinc         | 1 <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                               |
| 403.      | Fosmetilan              | 1 <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                               |
| 404.      | Fosthietan              | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa <span style="float: right;">REGISTRA</span>                                                                                                                                                                                                   |
| 405.      | Fosfuro sulfurilo       | No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997                        | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                                               |
| 406.      | Furano (135 congéneres) |                                                                                                             | Compuesto orgánico persistente de difícil control y es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                           |
| 407.      | Furatiocarb             | 1 <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                               |
| 408.      | Gas mostaza             |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                                                                                                                   |
| 409.      | Glifosato               | IV                                                                                                          | Posee como residuos, metabolitos analitos o productos de degradación al formaldehído, AMPA, y se encuentra N-glifosato en la saliva. Está relacionado con el linfoma del tipo no Hodgkins y se le considera inmunosupresor. Sus metabolitos o productos de degradación son cancerígenos también |
| 410.      | Glyodin                 | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                                               |
| 411.      | Griseofulvina           | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                                                                                                               |

|      |                                                                                |                                                                                                             |                                                                                                                                                                               |                                                   |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 412. | Halacrinato                                                                    | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                             |                                                   |
| 413. | Haloxidine                                                                     | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                             |                                                   |
| 414. | Heptacloro                                                                     | Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo                   | Es una sustancia química potencialmente peligrosa, es un contaminante orgánico persistente de difícil control. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                     | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 415. | Heptenofos                                                                     | 1°                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                             |                                                   |
| 416. | Hexacloroacetona                                                               | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                             |                                                   |
| 417. | Hexaclorobenceno (HCB)                                                         | 1°<br>Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno, perturbador del sistema endocrino y se comporta como toxina en la reproducción | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 418. | Hexaclorociclohexano (HCH, Isómeros alfa (α), beta (β), gamma (γ) y delta (δ)) |                                                                                                             | Es un plaguicida y como sustancia química potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino                                                                        | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 419. | Hexafluorato                                                                   | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                             |                                                   |
| 420. | Hexametilfosforamida                                                           |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y es una toxina en la Reproducción                                              |                                                   |
| 421. | Hidrazina o hidracina maleica en su forma de sal potásica                      | Está contenida en el Convenio de                                                                            | Es una sustancia química                                                                                                                                                      |                                                   |

|      | mayor de 1 ppm                                                              | Rotterdam                                                                                                                                       | potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno                                    | Está<br>por<br>como                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 422. | Hidrazina sulfato                                                           |                                                                                                                                                 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno     | Está<br>por<br>como                                     |
| 423. | Hidróxido de Sodio, Soda<br>Caústica, hidrato de sodio, lejía<br>de sosa    |                                                                                                                                                 |                                                                                                       |                                                         |
| 424. | Hidróxido de Potasio, Soda<br>caústica, lejía de potasa, potasa<br>caústica |                                                                                                                                                 |                                                                                                       |                                                         |
| 425. | Hidroxiflutamide                                                            |                                                                                                                                                 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>perturbadora del<br>sistema endocrino |                                                         |
| 426. | Hidroxiquinoline sulfato                                                    | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                            |                                                         |
| 427. | Ipazine                                                                     | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                            |                                                         |
| 428. | IPSP                                                                        | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                            |                                                         |
| 429. | Isazofos                                                                    | 1 <sup>b</sup>                                                                                                                                  | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                         |                                                         |
| 430. | Isobenzano                                                                  | 1 <sup>b</sup> , Ingrediente<br>activo obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                         | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 431. | Isobornyl tiocianoacetato                                                   | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                            |                                                         |
| 432. | Isocarbamida                                                                | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                  | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                            |                                                         |
| 433. | Isocil                                                                      | Ingrediente activo<br>obsoleto o                                                                                                                | Es una sustancia<br>química                                                                           |                                                         |

|      |                          | descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                                     | potencialmente<br>peligrosa                                                                                                                                |                                                         |
|------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 434. | Isodrina                 | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                 | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 435. | Isomethiozin             | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                 |                                                         |
| 436. | Isonorvonlisoprothiolane | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                 |                                                         |
| 437. | Isotioato                | I <sup>b</sup>                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                              |                                                         |
| 438. | Isoxation                | I <sup>b</sup>                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                              |                                                         |
| 439. | Kadetrina                |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                 | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 440. | Kelevano                 | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                 | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 441. | Ketoconale               |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>perturbadora del<br>sistema endocrino                                                      |                                                         |
| 442. | Leptofos                 | I <sup>a</sup>                                                                                                                 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                                 | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 443. | Levonogestrel            |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>perturbadora del<br>sistema endocrino                                                      |                                                         |
| 444. | Lindano                  | Está contenido en el<br>Convenio de<br>Rotterdam                                                                               | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno y<br>perturbadora del<br>sistema endocrino |                                                         |
| 445. | Lythidathion             | Ingrediente activo                                                                                                             | Es una sustancia                                                                                                                                           |                                                         |

|      |             |                                                                                                                           |                                                                                             |
|------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |             | obsoleto<br>descontinuado<br>según la tabla Nº 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997                    | o química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                    |
| 446. | Malaoxón    |                                                                                                                           | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 447. | Malonoben   | Ingrediente activo obsoleto<br>descontinuado<br>según la tabla Nº 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia o química potencialmente peligrosa                                         |
| 448. | Mancozeb    |                                                                                                                           | Se metaboliza o degrada en etilentiourea, que es un carcinógeno y toxina en la reproducción |
| 449. | Maneb       |                                                                                                                           | Se metaboliza o degrada en etilentiourea, que es un carcinógeno y toxina en la reproducción |
| 450. | MBCP        | 1ª                                                                                                                        | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 451. | MCC         | Ingrediente activo obsoleto<br>descontinuado<br>según la tabla Nº 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia o química potencialmente peligrosa                                         |
| 452. | Mebenil     | Ingrediente activo obsoleto<br>descontinuado<br>según la tabla Nº 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia o química potencialmente peligrosa                                         |
| 453. | Mecarbam    | 1ª                                                                                                                        | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 454. | Mecarbinzid | Ingrediente activo obsoleto<br>descontinuado<br>según la tabla Nº 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia o química potencialmente peligrosa                                         |
| 455. | Mecarphon   | Ingrediente activo obsoleto<br>descontinuado<br>según la tabla Nº 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia o química potencialmente peligrosa                                         |
| 456. | Mecoprop    |                                                                                                                           | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como           |

|      |                                      |                                                                                                             | carcinógeno                                                                                 |
|------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 457. | Medinoterb acetato                   | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 458. | Mefosfolán                           | 1ª                                                                                                          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 459. | MEMC (cloruro de Metoxietilmercurio) |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 460. | Merkaptophos                         | 1ª                                                                                                          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 461. | Metacrilato de tributiltion          |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del sistema endocrino   |
| 462. | Metafos                              | 1ª                                                                                                          | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 463. | Metamidofos                          | 1ª<br>Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                            | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 464. | Methacarbato                         | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 465. | Metidation                           | 1ª                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 466. | Metil mercaptofosteolovi             | 1ª                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 467. | Metil mercaptosoksíd                 | 1ª                                                                                                          | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 468. | Metil tert butil Eter (MTBE)         |                                                                                                             | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 469. | Metinoterb Acetato                   |                                                                                                             | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 470. | Metiram                              |                                                                                                             | Se metaboliza o degrada en etilentiourea que es una carcinógeno y toxina en la reproducción |

|      |                                                          |                                                                                                             |                                                                                                     |
|------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 471. | Metiuron                                                 | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 472. | Metomil                                                  | 1 <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                   |
| 473. | Metoxiclor                                               |                                                                                                             | Es un plaguicida, una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora endocrina           |
| 474. | Metoxietanol                                             |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica y se comporta como una toxina en la reproducción |
| 475. | 4,4 <sup>1</sup> - Metilenebis (2-cloroanilina)          |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno       |
| 476. | 4,4 <sup>1</sup> - Metilenebis(N,N-dimetil) benzencamida |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno       |
| 477. | 4,4 <sup>1</sup> - Metilenedianilina                     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno       |
| 478. | Metoxone (sales y derivados)                             |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno       |
| 479. | Metiltrialazotion                                        | 1 <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                   |
| 480. | Mevinfos                                                 | 1 <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosas                                                  |
| 481. | Mexacarbato                                              | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 482. | M74                                                      | 1 <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                   |
| 483. | Michler's cetona                                         |                                                                                                             | Es una sustancia                                                                                    |

|      |                               |                                                                                                                                |                                                                                                                                            |                                                         |  |
|------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|
|      |                               |                                                                                                                                | química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno                                                              | Está<br>por<br>como                                     |  |
| 484. | Myclozolin                    | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                 |                                                         |  |
| 485. | Mipafox                       | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                 |                                                         |  |
| 486. | Monocrotofos                  | 1 <sup>b</sup><br>Está contenido en el<br>Convenio de<br>Rotterdam                                                             | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                              |                                                         |  |
| 487. | Morfamquat                    | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                                 | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |  |
| 488. | Mostaza nirogenada            |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno y es una<br>toxina en la<br>Reproducción | Está<br>por<br>como                                     |  |
| 489. | MPP                           | 1 <sup>b</sup>                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                              |                                                         |  |
| 490. | Alfa-naftilamina              |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno                                          | Está<br>por<br>como                                     |  |
| 491. | Beta-naftilamina              |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno                                          | Está<br>por<br>como                                     |  |
| 492. | Nicotina y sales              | 1 <sup>b</sup>                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa que se<br>comporta como<br>toxina en la<br>reproducción      |                                                         |  |
| 493. | Níquel y compuestos de Níquel |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado                                                                 | Está<br>por                                             |  |

|      |                           |                                                                                                             | OSHA<br>carcinógeno                                | como                                                                                |
|------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 494. | Nitilcarb                 | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 495. | 4-Nitrobifenil            |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 496. | Nitrofen                  | 1                                                                                                           | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997<br>Está clasificado por OSHA como |
| 497. | 2-Nitropropano            |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 498. | N-nitrosodi-n-butilamina  |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 499. | N-nitrosodietilamina      |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 500. | N-nitrosodimetilamina     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 501. | N-nitrosodi-n-propilamina |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 502. | M-nitroso-N-etilurea      |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 503. | N-nitroso-N-metilurea     |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. | Está clasificado por OSHA como                                                      |
| 504. | N-Nitrosometilvinilamina  |                                                                                                             | Es una sustancia                                   |                                                                                     |

|      |                        |                                                                                                                                |                                                                                                             |                                                         |
|------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|      |                        |                                                                                                                                | química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno                               | Está<br>por<br>como                                     |
| 505. | N-nitrosomorfolina     |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno           | Está<br>por<br>como                                     |
| 506. | N-nitrosornircolina    |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno           | Está<br>por<br>como                                     |
| 507. | N-nitrosopiperidina    |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.<br>clasificado<br>OSHA<br>carcinógeno           | Está<br>por<br>como                                     |
| 508. | Nonilfenol             |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>y<br>perturbadora<br>del<br>sistema endocrino |                                                         |
| 509. | Norgestrel             |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>y<br>perturbadora<br>del<br>sistema endocrino |                                                         |
| 510. | Noruron                | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                  |                                                         |
| 511. | Octylfenol             |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>y<br>perturbadora<br>del<br>sistema endocrino |                                                         |
| 512. | O estradiol 17 $\beta$ |                                                                                                                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa<br>y<br>perturbadora<br>del<br>sistema endocrino |                                                         |
| 513. | Ometoato               | 1 <sup>b</sup>                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                               | Resuelto N° 074 -<br>ADM de 18 de<br>septiembre de 1997 |
| 514. | Oxamil                 | 1 <sup>b</sup>                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                               |                                                         |
| 515. | Oxapyrazon             | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación                                | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                  |                                                         |

| de pesticidas 1996-1997 |                         |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 516.                    | Oxidemeton metilo       | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                           |
| 517.                    | Oxideprofos             | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                           |
| 518.                    | Oxidisulfoton           | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                           |
| 519.                    | Oxido de etileno        | Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                                  | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y es una toxina en la reproducción                                                                            |
| 520.                    | Oxido de Propileno      |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                                       |
| 521.                    | p-Chloro- o - toulidine |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                                                               |
| 522.                    | Parafluoron             | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                                                                           |
| 523.                    | Paraquat (ión y sales)  | II                                                                                                          | Compuesto orgánico persistente. Forma parte de la docena sucia. Es una sustancia química potencialmente peligrosa.                                                                                          |
| 524.                    | Paratión etílico        | I<br>Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                             | Se metaboliza o degrada en paraoxon de etilo, 4 nitrofenol, sal de 4 nitrofenol sodico, sal potásica 4 nitrofenilsulfato. Forma parte de la docena sucia. Es una sustancia química potencialmente peligrosa |
| 525.                    | Paratión metílico       | I<br>Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                             | Se metaboliza o degrada en paraoxon metilo, 4 nitrofenol, sal sódica, 4 nitrofenil sulfato sal potásica. Forma parte de la docena                                                                           |

|      |                        |                                                                                                             |                                                                                                                                          |
|------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                        |                                                                                                             | sucia. Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                 |
| 526. | Phenkapton             | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                        |
| 527. | Phenobenzuron          | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                        |
| 528. | Pentaclorofenol        | Está contenido en el Convenio de Rotterdam                                                                  | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                            |
| 529. | Pentacloronitrobenceno |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                        |
| 530. | Pentobarbital sódico   | Está controlada por el Convenio de Drogas Psicotrópicas, Narcóticas y Estupefacientes                       | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es una toxina reproductiva                                                           |
| 531. | Phosacetim             |                                                                                                             | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                        |
| 532. | Picloram               |                                                                                                             | Se metaboliza o degrada en picloram metil éter y es un compuesto orgánico persistente. Es una sustancia química potencialmente peligrosa |
| 533. | Pidanon                | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                        |

|      |                        |                                                                                                             |                                                                                             |
|------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 534. | Pipadril               |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 535. | Piperidina y sus sales |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 536. | Piridinitril           | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 537. | Pirimifos-etilo        | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 538. | Piriminil (Vacor)      |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 539. | Progesterona           |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino              |
| 540. | Propafos               | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 541. | Propanosulfa           |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno       |
| 542. | Propetamfos            | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                           |
| 543. | Propil isome           | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                           |
| 544. | Propineb               |                                                                                                             | Se metaboliza o degrada en etilentiourea, que es un carcinógeno y toxina en la Reproducción |
| 545. | Propileneimina         |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno       |
| 546. | Beta-propiolactona     |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno       |
| 547. | Prothiocarb            | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado                                                                 | Es una sustancia química potencialmente                                                     |

|      |                      | según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997                                                                 | peligrosa                                                         |                                                   |
|------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 548. | Protoato             | 1ª                                                                                                                              | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 549. | Proxan               | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997                     | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                 |                                                   |
| 550. | Quinacetol - sulfato | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997                     | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                 |                                                   |
| 551. | Sabadilla            | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997                     | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                 |                                                   |
| 552. | Salicinánida         | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997                     | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                 |                                                   |
| 553. | Scharadano           | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997<br>Clasificación 1ª | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 554. | Scilliroside         | 1ª                                                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                 |                                                   |
| 555. | Silvex (fenoprop)    |                                                                                                                                 | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 556. | Sodium fluoroacetato | 1ª                                                                                                                              | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa |                                                   |
| 557. | Strobano             |                                                                                                                                 | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 558. | Sulfato de nicotina  |                                                                                                                                 | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 559. | Sulfato de sodio     |                                                                                                                                 | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa |                                                   |
| 560. | Sulfotepp            | 1ª                                                                                                                              | Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa | Resuelto N° 074 -                                 |

|      |                            |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                     |
|------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                            |                                                                                                                                                                 | una sustancia ADM de 18 de<br>química septiembre de 1997<br>potencialmente<br>peligrosa                             |
| 561. | Sulprofos                  |                                                                                                                                                                 | Es una sustancia Resuelto Nº 074 -<br>química ADM de 18 de<br>potencialmente septiembre de 1997<br>peligrosa        |
| 562. | Swep                       | Ingrediente activo<br>obsoleto o química<br>descontinuado potencialmente<br>según la tabla Nº 6 peligrosa<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                          |
| 563. | Talidomida o Thalidomide   |                                                                                                                                                                 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                          |
| 564. | TBTO                       |                                                                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                       |
| 565. | TDE                        | Ingrediente activo<br>obsoleto o química<br>descontinuado potencialmente<br>según la tabla Nº 6 peligrosa<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                          |
| 566. | Teflutrin                  |                                                                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                       |
| 567. | Terbucarb                  | Ingrediente activo<br>obsoleto o química<br>descontinuado potencialmente<br>según la tabla Nº 6 peligrosa<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                          |
| 568. | Terbufos                   |                                                                                                                                                                 | Tiene como<br>Análogos a las<br>siguientes sustancias:<br>sulfone, análogo de<br>O-sulfone, sulprofos<br>sulfóxidos |
| 569. | Terfenilos policlorados    | Está contenida en el<br>Convenio de<br>Rotterdam                                                                                                                | Es una sustancia<br>potencialmente<br>peligrosa y tóxica                                                            |
| 570. | Terpenos<br>(Strobano)     | Policlorados                                                                                                                                                    | Es una sustancia<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno                |
| 571. | Testosterona               |                                                                                                                                                                 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>perturbadora del<br>sistema endocrino               |
| 572. | Tetraciclina hidrocloreuro |                                                                                                                                                                 | Es una sustancia<br>potencialmente<br>peligrosa.                                                                    |
| 573. | Tetracloroetileno          |                                                                                                                                                                 | Es una sustancia<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno                |

|      |                                             |                                                                                                             |                                                                                                                                               |                                                   |
|------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 574. | Tetracloruro de Carbono (CCl <sub>4</sub> ) |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Es una Sustancia Agotadora de la Capa de Ozono. Está clasificado por OSHA como carcinógeno | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 575. | Tetraetil pirofosfato (TEEP)                | I <sup>a</sup>                                                                                              | Como plaguicida. Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                            | Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 576. | Thiofanox                                   | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                             |                                                   |
| 577. | Thiofos                                     | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |                                                   |
| 578. | Thiometon                                   | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                             |                                                   |
| 579. | Thionazin                                   | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |                                                   |
| 580. | Thioquinox                                  | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |                                                   |
| 581. | Thioxamil                                   | I <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                             |                                                   |
| 582. | Thiram o ziram                              | III                                                                                                         | Se metaboliza o degrada en etinilenetiourea, que es un carcinógeno                                                                            |                                                   |
| 583. | Timet                                       | I <sup>a</sup>                                                                                              | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |                                                   |
| 584. | Tioacetamida                                |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                         |                                                   |
| 585. | 4,4' Tiodialina                             |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                         |                                                   |
| 586. | Tionazin                                    |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                             |                                                   |
| 587. | Tiourea                                     |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Es una toxina de la reproducción                                                                   |                                                   |

|      |                                          |                                                                                                             |                                                                                                                                                             |
|------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 588. | Tolueno                                  |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                       |
| 589. | Tolueno-2,4-diisocianato                 |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                       |
| 590. | Tolueno-2,6-diisocianato                 |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                       |
| 591. | Toluenodiisocianato (mezcla de isómeros) |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                       |
| 592. | o- Toluidina                             |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                       |
| 593. | O - Toluidina hidrocloreuro              |                                                                                                             | Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno                                                                       |
| 594. | Toxafeno (Camfeclor)                     | Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam    | Es un plaguicida. Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino. Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 |
| 595. | Trans - 1,3 - dicloropropeno             |                                                                                                             | Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA                                                            |
| 596. | Triamifos                                | 1 <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                           |
| 597. | Triapenthenol                            | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                           |
| 598. | Triarimol                                | Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 | Es una sustancia química potencialmente peligrosa                                                                                                           |
| 599. | Triazofos                                | 1 <sup>b</sup>                                                                                              | Es un plaguicida y una sustancia química                                                                                                                    |

|      |                                     |                                                                                                                                |                                                                                                                                     |
|------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                     |                                                                                                                                | potencialmente<br>peligrosa                                                                                                         |
| 600. | Triazotion                          | I <sup>b</sup>                                                                                                                 | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                       |
| 601. | Tributiltin fluoruro                |                                                                                                                                | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>disruptora del<br>sistema endocrino              |
| 602. | Tributiltin metacrilato             |                                                                                                                                | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa y<br>disruptora del<br>sistema endocrino              |
| 603. | Tricamba                            | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa.                                                                         |
| 604. | Tricloroetileno                     |                                                                                                                                | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno. |
| 605. | Tricloronat                         | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                          |
| 606. | 1,2,3-Tricloropropano               |                                                                                                                                | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno. |
| 607. | Trimethacarb                        | Ingrediente activo<br>obsoleto o<br>descontinuado<br>según la tabla N° 6<br>de la clasificación<br>de pesticidas 1996-<br>1997 | Es una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa                                                                          |
| 608. | Tris (2,3-dibromopropyl)<br>fosfato |                                                                                                                                | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como<br>carcinógeno. |
| 609. | Tripan azul                         |                                                                                                                                | Es un plaguicida y<br>una sustancia<br>química<br>potencialmente<br>peligrosa. Está<br>clasificado por<br>OSHA como                 |

|      |                                    |                |                                                                                                                    |
|------|------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                    |                | carcinógeno.                                                                                                       |
| 610. | Uretano                            |                | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.     |
| 611. | Vamidothion                        | I <sup>b</sup> | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa.                                                 |
| 612. | Vinclozolin                        |                | Es una sustancia potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino.                                     |
| 613. | Vinil, (acetato, bromuro, cloruro) |                | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.     |
| 614. | Warfarina y sus sales              | I <sup>b</sup> | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa, que se comporta como toxina en la reproducción. |
| 615. | 2,6-Xylidina                       |                | Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.     |
| 616. | Zearalenone                        |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino.                            |
| 617. | Zeranol                            |                | Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino.                            |
| 618. | Zineb                              | IV             | Es metabolizado o tiene como producto de biodegradación en etinilenetiourea, que es un carcinógeno.                |

## Glosario de Términos: OSHA.

Environmental Information Center, Environmental Information Center Regional Analysis of Major Toxic Chemical Releases: Great Lakes Report on Hormone Disrupting Chemicals, June, 1997.

Pure and applied Chemistry. The most import endocrine disrupters Pesticides and industrials chemicals. Natural and anthropogenic Environmental Oestrogens. The scientific basis for risk assessment, 1998.

Organización de las Naciones Unidas., IRPTC. Safety Chemical, Nairobi, 1993.

Organización de las Naciones Unidas, Consolidated of List of Products Banned Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Government.

## AVISOS

**AVISO**  
Yo, **UBALDO RAMON GARCIA UGARTE**, con cédula de identidad personal Nº 6-53-7, propietario del establecimiento comercial, **DISTRIBUIDORA D'CACHE** Nº 5, ubicado en Avenida 3era, El Retiro, el cual está amparado con la Licencia Comercial Tipo A, Nº 815, de fecha de expedición 15 de enero de 2001, el cual cambia su ubicación a la Avenida F Sur o Avenida Miguel Angel Brenes de la ciudad de David y cambia su nombre a **CENTRO CERVECERO SAN MATEO**. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el cupo de licores de la misma al señor **EDUARDO ARTURO GONZALEZ RIOS**, con cédula de identidad personal Nº 4-277-637, con domicilio en la ciudad de David.

Atentamente,

**UBALDO RAMON GARCIA UGARTE**  
Céd. 6-53-7  
L- 485-132-38  
Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública Nº 10,800 de 19 de agosto del 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de agosto de 2002 a la Ficha 241915, Documento 382125, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"OVERTON HOLDING S.A."**  
L- 485-161-34  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública Nº 10,399 de 14 de noviembre de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre

de 2001 a la Ficha 367300, Documento 292285, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BARKERVILLE INVESTMENTS INC."**  
L- 485-164-85  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública Nº 7,486 de 23 de agosto del 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de agosto de 2002 a la Ficha 356215, Documento 383574, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BEVERY TRADING INC."**  
L- 485-161-76  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública Nº

6,947 de 7 de agosto de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de septiembre del año 2002, a la Ficha 328534, Documento 384500, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BRADBERRY INVESTMENTS INC."**  
L- 485-161-76  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública Nº 11,041 de 3 de diciembre del año 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de diciembre del año 2001, a la Ficha 306413, Documento 297940, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CHINA PROSPECT INC."**  
L- 485-161-76

Unica publicación

**CERTIFICACION**  
Yo, **NANCY ELZEBIR MAYORGA SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-750-1645, con oficina en Ave. Ricardo J. Alfaro y Eric Del Valle, Edificio FENACOTA, planta baja, por este medio hago constar que he traspasado todos mis derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado **"TINTAS Y TONER PANAMA"** a la sociedad **"TINTAS Y TONER PANAMA, S.A."**

Para dar fe de lo anterior y cumpliendo al Art. 777 del Código de Comercio, se firma a los 26 días de agosto de 2002.

Atentamente  
**NANCY ELZEBIR MAYORGA SOLIS**  
Céd. 8-750-1645  
L- 484-943-08  
Primera publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
Nº 002-02  
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto;

**EMPLAZA A:**  
**APOLINAR OJO:** de generales y paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de

este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Municipalidad personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el

presente proceso administrativo de adjudicación y tenencia de tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no

comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía

hoy 12 de agosto de 2002 y copia del mismo se pone a disposición de la

parte interesada para su publicación. Panamá, 12 de agosto de 2002.

LCDO. RUBEN DARIO CAMPOS G. Alcalde Municipal  
LCDO. ALCIBIADES

GONEL Secretario General  
DL/yazmina  
L- 485-061-63  
Tercera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 22 de julio de 2002

EDICTO  
N° 029-2002  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y  
FINANZAS  
DIRECCION  
GENERAL DE  
CATASTRO  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARA ISELA MACHADO BEITIA**, ha solicitado en COMPRA a la Nación, un lote de terreno, de 159.18 M2, ubicado en Planta de Molde en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos propiedad de la nación ocupados por María Serrano de C.  
SUR: Terreno propiedad de la nación por Fermina Palacio.

ESTE: Servidumbre.  
OESTE: Vía férrea principal Base Line-Empalme.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235

del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ Administrador Regional de Catastro  
Prov. de Bocas del Toro  
ELMA S. DE MACHADO  
Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 22 de julio de 2002, a las 10:00 a.m. y desfijado el día 2 de agosto de 2002.  
L-484-642-06  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10, DARIEN  
EDICTO  
N° 092-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **(N.L.) ASCENSION BUSTAMANTE VERGARA (N.U.) ENCARNACION BUSTAMANTE VERGARA**, vecino (a) de Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-43-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-430-01, según plano aprobado N° 502-08-1227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 71 Has. + 7914.22 M2, ubicada en Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia

de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ezequiel Ramírez Vergara, Juan Alberto Morales González.

SUR: José Celestino Velásquez Pérez, Omar Eliécer De Gracia Gutiérrez, camino de 10 mts., Qda. Los Pavitos y Julián Santos Samudio.

ESTE: Julián Santos Samudio, Andrés Moreno Domínguez y Juan Alberto Morales González.

OESTE: Hilario Tapia Cabrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de junio de 2002.  
YANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc  
ING. EDUARDO QUIROS  
Funcionario Sustanciador  
L- 484-747-80  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10, DARIEN  
EDICTO  
N° 099-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA EVELI ORTEGA UREÑA**, vecino (a) de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 5-21-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 5-115-99, según plano aprobado N°

501-08-1235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 97 Has. + 2773.03 M2, ubicada en Qda. Algarrete, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ciénega, camino de acceso, Crispillano Mojica Madrid.

SUR: Ciénega.

ESTE: Ciénega.

OESTE: Ciénega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 8 días del mes de julio de 2002.

YANEYA VALENCIA  
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO  
QUIROS

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-747-64

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10,  
DARIEN  
EDICTO  
Nº 111-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEVERINA VEGA VARGAS**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-19-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2485-93, según plano aprobado Nº 502-08-1203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0577.76 M2, ubicada en Metetí, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de Metetí.

SUR: Arles Delgado, Santos Domingo Herrera.

ESTE: Víctor Valdez Montenegro.

OESTE: Santo Domingo Herrera, calle principal de Metetí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de julio de 2002.

YANEYA VALENCIA  
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO  
QUIROS

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-747-06

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10,  
DARIEN  
EDICTO  
Nº 109-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PARTOR VARGAS VELA SQUEZ**, vecino (a) de San Martín, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-447-888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-257-99, según plano aprobado Nº 501-01-1207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 4632.56 M2, ubicada en El Carrizal, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Felipe Segundo Vargas.

SUR: Ezequiel Valencia, Qda. s/n.

ESTE: Felipe Segundo Vargas, Lemo Berrugate, Qda. s/n.

OESTE: Camino principal a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de julio de 2002.

YANEYA VALENCIA  
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO  
QUIROS

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-747-22

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10,  
DARIEN  
EDICTO  
Nº 145-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR ANCELMO REYES GONZALEZ**, vecino (a) de Playa Chuzo, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-268-236, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-279-81, según plano aprobado Nº 502-08-1132, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has. + 4589.57 M2, ubicada en Nicanor, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Nicanor y camino de acceso. SUR: Melquíades Villarreal.

ESTE: Vicente Canto y Omar Ancelmo Reyes González.

OESTE: Brazo río Nicanor.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 22 días del mes de noviembre de 2001.  
YANEYA VALENCIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. EDUARDO

**QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-747-30  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-101-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

**ALGEMIRO GONZALEZ APODACA Y ENEIDA ESTHER ESCOBAR DE GONZALEZ**, vecino

(a) Gonzalillo del corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-791; 9-106-1909 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-234-97 del 21 de octubre de 1997, según plano aprobado Nº 808-16-16018 de 24 de mayo de 2002, la adjudicación del título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6329.81 M2 que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al Rollo 22461 Doc. 11, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río María Henríquez.

SUR: Saturnino Morales Arenas.

ESTE: Río María Henríquez.

OESTE: José Manuel Guerra Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH

**APARICIO M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-752-31  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-106-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

**OMAR FREDY AMAYA LOPEZ**, vecino (a) Calzada Larga

del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-67635, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-207-2001 del 13 de septiembre de 2001, según plano aprobado Nº 808-15-15896 de 15 de marzo de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0859.06 M2 que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Arias Camero.

SUR: Mercedes Lucero.

ESTE: Ignacio Falcón.

OESTE: Calle Oasis.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
APARICIO M.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario

Sustanciador  
L- 484-751-34  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-107-02

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**DOMINGO  
JARAMILLO  
HERRERA**, vecino  
(a) de Las Mañanitas  
del corregimiento de  
Tocumen, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
8-152-534, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-AM-031-1980 del  
11 de marzo de 1980,  
según plano  
aprobado Nº 87-4367  
de 18 de abril de  
1980, la adjudicación  
del título oneroso de  
una parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has.  
+ 0678.07 M2 que  
forma parte de la  
finca Nº 10423,  
inscrita al Tomo 319,

Folio 474, propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Las  
Mañanitas,  
corregimiento de  
Tocumen, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Agapito  
Cedeño.

SUR: Enrique Uriola.  
ESTE: Vereda de  
3:00 metros de ancho  
y Ernesto Escobar.

OESTE: Calle  
principal.  
Para los efectos  
legales se fija el  
presente Edicto en  
lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía del distrito de  
Panamá o en la  
corregiduría de  
Tocumen y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Panamá, a  
los 23 días del mes  
de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-751-50

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-108-02

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**ROGELIO SOLIS  
ROSAS**, vecino (a)

de Las Mañanitas del  
corregimiento de  
Tocumen, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
4-115-944, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-AM-042-1980 del  
13 de marzo de 1980,  
según plano  
aprobado Nº 87-4833  
de 15 de mayo de  
1981, la adjudicación  
del título oneroso de  
una parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has.  
+ 0443.03 M2 que  
forma parte de la  
finca Nº 10423,  
inscrita al Tomo 319,  
Folio 474, propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Las

Mañanitas,  
corregimiento de  
Tocumen, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Calle  
principal.

SUR: José  
Encarnación  
Valencia.

ESTE: José  
Encarnación  
Valencia.

OESTE: Calle de  
5.00 metros de ancho  
hacia otros lotes.

Para los efectos  
legales se fija el  
presente Edicto en  
lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía del distrito de  
Panamá o en la  
corregiduría de  
Tocumen y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Panamá, a  
los 23 días del mes  
de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-751-63

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-109-02

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)  
**NURELKA  
LEIDIANA  
POLANCO  
GONZALEZ**, vecino

(a) de Santa Cruz del  
corregimiento de  
Pedregal, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
8-306-946, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-AM-544-1993 del  
23 de diciembre de  
1993, según plano  
aprobado Nº 808-13-  
15976 de 26 de abril

de 2002, la  
adjudicación del título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has.  
+ 0268.27 M2 que  
forma parte de la  
finca Nº 14723,  
inscrita al Tomo 391,  
Folio 76, propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la

localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelo Díaz.

SUR: Nelis Abel Velásquez.

ESTE: V. Calle de tosca de 10:00 metros de ancho.

OESTE: Marcelino Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-751-84

Única

publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO

N° 8-AM-112-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JANED LONDOÑO DE OLSON**, vecino

(a) de Los Pinos del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 5-9-805, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-183-2001 del 1 de agosto de 2001, según plano aprobado N° 87-14-9925 de 5 de octubre de 1990, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 600.00 M2 que forma parte de la finca N° 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lisbeth González.

SUR: Calle tercera de 10:00 metros de ancho.

ESTE: Lote 48 Edith Montenegro.

OESTE: Lote 46 Eugenio Hernández González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-752-07

Única

publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO

N° 8-AM-114-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **FELIPE RODRIGUEZ VASQUEZ**, vecino

(a) de La Unión de Agua Buena del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-17-164, ha

solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-151-2001 del 28 de junio de 2001, según plano aprobado N° 808-15-15656 del 16 de noviembre de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 406.47 M2 que forma parte de la finca N° 6420, inscrita al Tomo 252, Folio 206, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Unión de Agua Bendita, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Wales Vargas, Laura María Rodríguez de Delgado.

SUR: Calle de concreto de 10:00 metros de ancho.

ESTE: Laura María Rodríguez de Delgado.

OESTE: Calle de asfalto de 10:00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-752-15

Única

publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

**AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-117-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **ANATOLIO QUINTERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108-456, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-234-2001 del 29 de octubre de 2001, según plano aprobado Nº 808-19-16051 de 7 de junio de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0724.93 M2 que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de

Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Vereda s/n hacia otros lotes.

**SUR:** Bernardo Rodríguez (U) Roberto Rodríguez Rodríguez (L).

**ESTE:** Zanja de por medio a Apolonio Santos Sanjur.

**OESTE:** Vereda de 4:00 metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de agosto de 2002.

**DAYZA MAYTELLH APARICIO M.**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.

**VILLALOBOS D.**

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-752-49

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-137-2001**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **JOSE ISABEL MURILLO PEÑALBA Y**

**ANGUSTIA MARIA PEÑA ABREGO**

**(NL) MARIA ANGUSTIAS PEÑA**

**(NU)**, vecino (a) de Guarumalito del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-2656 y 9-52-813 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-028-2000 del 21 de febrero de 2000, según plano aprobado Nº 808-15-15613 de 19 de octubre de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1086.49 M2 que forma parte de la finca Nº 1935, Rollo 9901, Documento 7, Código 8714 de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

**Desarrollo  
Agropecuaria.**

El terreno está ubicado en la localidad de Guarumal, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle de tierra de 6.00 metros de ancho.

**SUR:** Quebrada Granadilla.

**ESTE:** Celedonia García Ruiz, Plácido Rodríguez Sanjur y Ernesto González Guerra.

**OESTE:** Catalina Melgar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de 2001.

**FLORANELIA SANTAMARIA**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.

**VILLALOBOS D.**

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-752-57

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 140-DRA-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ARMANDO OSORIO RIOS**, vecino (a) del

corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-2360, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-541-2001, según plano aprobado Nº 804-11-15903, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 787.89 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Yobanny Vergara.

SUR: Camino de 4.00 mts. a otros lotes y hacia camino del Jobo.

ESTE: Yobanny Vergara.

OESTE: Manuel Pinto Ríos y Yobanny Vergara.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-448-58

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA

AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 146-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DALIS CORONADO ARIAS**, vecino (a) del corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-508-244, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-691-2001, según plano aprobado Nº 809-02-15998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2433.25 M2, ubicada en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. hacia Las Uvas y hacia la carretera del Valle.

SUR: Fidencio Coronado.

ESTE: Vetilio Madrid.

OESTE: Dalis Coronado Arias.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-449-05

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 165-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIA RODRIGUEZ SANCHEZ; MITXENIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; JUDITH OMAYRA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-683; 8-706-302; 8-460-915, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-425-2001, según plano aprobado Nº 807-11-16050, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6909.50 M2, ubicada en la localidad de Cocacola, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Cocacola y hacia Carretera de Arenosa, Julio Antonio Martinis.

SUR: Julio Antonio Martinis.

ESTE: Julio Antonio Martinis.

OESTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Cocacola y hacia carretera de

Arenosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de julio de 2002.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-752-65

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 168-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **IRGINIA AVARRO RIOS; IGNACIO VEGA (legal); IGNACIO VEGA PINTO (usual)**, vecino (a) del corregimiento de San José, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° -126-743; 8-41-923, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-5-055-98, según plano aprobado N° 109-02-15900, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9,063.83 M2, ubicada en la localidad de Cerro Gordo, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Gilberto Zamora, Virginia Navarro Ríos.  
**SUR:** Carretera de 15.00 mts. hacia Cerro Gordo y a Rodeo Viejo.  
**ESTE:** Camino de 10.00 mts. hacia Espavecito y hacia carretera de 15.00 mts. que conduce hacia Cerro Gordo y hacia Rodeo Viejo y C.I.A.  
**OESTE:** Emérita Navarro de Rocha, Germán Navarro

Marín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de julio de 2002.  
**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
Funcionario Sustanciador  
L- 484-754-38  
Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**  
N° 169-DRA-2002  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CELIA OBDULIA GIL SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 2-103-2553, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-652-2001, según plano aprobado N° 809-08-16049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5043.34 M2, ubicada en la localidad de Chichibali, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle de 10.00 mts. hacia El Limón y hacia calle principal de El Valle de Antón, Bernardo Abrego.  
**SUR:** Genaro Sánchez, Feliciano Gil Sánchez.  
**ESTE:** Calle de 10.00 mts. hacia El Limón y hacia calle principal de El Valle de Antón.  
**OESTE:** Bernardo Abrego.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San

Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de julio de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
Funcionario Sustanciador  
L- 484-753-12  
Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**  
N° 170-DRA-2002  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ TEJADA VILLARREAL**,

vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-298-113, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-622-97, según plano aprobado N° 809-08-15912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,865.80 M2, ubicada en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Félix Vásquez.  
**SUR:** Alvaro Méndez Fábrega.  
**ESTE:** Camino de 10 mts. a otros lotes y a carretera de Mata Ahogado.  
**OESTE:** Alvaro Méndez Fábrega y Félix Vásquez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.  
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador

L- 484-752-73

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 171-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **VICTORIO URIETA MENDOZA**, vecino (a) de Santa Cruz del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-217-1753, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-151-95 del 12 de junio de 1995, según plano aprobado Nº

802-04-12944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 2769.58 M2, que forma parte de la finca Nº 3119, inscrita al tomo 62, folio 130, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pica, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Límite de alta marea (Océano Pacífico).

SUR: Benicio Ortega, Serv. de 5 mts. y límite de alta marea (Océano Pacífico).

ESTE: Límite de alta marea (Océano Pacífico).

OESTE: Benicio Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.  
Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.  
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador

L- 484-752-99

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 173-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **PASCUAL GRAEL LORENZO (L)** **PASCUAL GRAEL LORENZO (U)**, vecino (a) del corregimiento de Chicá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-49-555, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-101-2001, según plano aprobado Nº 804-05-15824, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 4818.54 M2, ubicada en la localidad de Chicá, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pascual Graell Lorenzo y quebrada sin nombre.

SUR: Camino de tierra hacia otros lotes y hacia carretera principal de Chicá, Moisés Abadi.

ESTE: Autoridad Nacional del Ambiente, camino de tierra hacia carretera principal de Chicá y hacia otros lotes, Pascual Graell Lorenzo.

OESTE: Félix Graell, Pascual Graell Lorenzo, Joaquín Menchaca Morán, quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de julio de 2002.

YAHIRA RIVERA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador

L- 484-753-04

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 174-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **INES SARMEJIN GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-345-495, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-779-2001, según plano aprobado Nº 807-04-16069, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2991.97 M2, ubicada en la localidad de Puerto de Trinidad, corregimiento de Arosemena, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricaurte Medina Cárdenas.

SUR: Carretera de tosca de 15 mts. hacia los puertos de Trinidad y hacia Arosemena.

ESTE: Justo Alexis Herrera Cortés.

OESTE: Carretera de tosca de 15 mts. hacia los puertos de Trinidad y hacia Arosemena.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.

**SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN**  
**ZAMBRANO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-753-46  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 215-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HILARIO CRUZ**, vecino (a) de Los Boquerones del corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-52-1187, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8618 del 24 de abril de 1992, según plano aprobado Nº 99-01-7686, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6516.03 M2, que forma parte de la

finca Nº 5892, inscrita al tomo 592, folio 398, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino o guardaraya a otros lotes de 15 mts. de ancho.

SUR: Gregorio Segura y río Conaca.  
ESTE: Marcos Cruz.  
OESTE: Andrés Rujano y Gregorio Segura.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 22 días del mes de julio de 2002.

**ERIKA BRICEIDA**  
**BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador

L- 483-679-25  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 219-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISMAEL QUINTERO** **SAMANIEGO**, vecino (a) de Flores del corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-66-544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1142 del 2 de diciembre de 1993, según plano aprobado Nº 905-02-8692, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 116 Has. + 6584.96 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Flores Arriba, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Flores y Celestino Velásquez.

SUR: Isaías Quintero, Lucas Quintero, quebrada sin nombre.

ESTE: Camino de 15 mts. de ancho a El Cortezo.

OESTE: Río Flores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de julio de 2002.

**ERIKA BRICEIDA**  
**BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador

L- 483-893-59  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 220-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES MENDIETA CASTILLO**, vecino (a) de Las Guías, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-50-25,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0035, plano aprobado Nº 902-07-11798, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3866.84 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de La Raya, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Mendieta Castillo.

SUR: Aura M. de Salado.

ESTE: Juan Antonio García y quebrada Las Tranquillas.

OESTE: Camino de 6 mts. de ancho a El Macho y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de julio de 2002.

**ERIKA BRICEIDA BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 483-946-13  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 222-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AVELINO MARTINEZ NAVARRO**, vecino (a) de Cañacillas

Arriba, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0422, plano aprobado Nº 910-07-11313, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1058.86 M2, ubicada en Cañacillas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho a carretera a San Francisco a otros lotes.

SUR: Domitilo Navarro.

ESTE: José Angel Ledezma Aranda.

OESTE: Francisco Navarro Rujano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de julio de 2002.

**ERIKA BRICEIDA BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 483-951-30  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 223-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO BATISTA GRAU**, vecino (a) de Alto Alfaro, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-2435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0300, plano aprobado Nº 910-07-11832, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 1883.09 M2, ubicada en El Anón, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rogelio Valdez.

SUR: Dorindo Atencio.

ESTE: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho Santiago-San Francisco.

OESTE: Deysi Aguilar de Batista, servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de julio de 2002.

**ERIKA BRICEIDA BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-040-28  
Unica  
publicación R